



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

APRUEBASE LA ORDENANZA TARIFARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA./

VISTO el Expte. 9606/2024 D.E, iniciado por Dirección de Recursos Municipales, mediante el cual eleva proyecto de ordenanza Tarifaria, Ejercicio 2025.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto Ampliada, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3189/2024

TÍTULO 1

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

ARTÍCULO 1º: Cualquiera sea la forma en que se preste el servicio, ya sea por la comuna o por concesión en forma continua o discontinua, total o parcialmente, serán retribuidos conforme a los valores expresados en Unidades Tributarias que se fijen a tal efecto por zona y categoría establecidos en este título.

ARTÍCULO 2º: Limpieza de calles y cunetas **pavimentadas** abonarán por metro lineal de frente y por mes, las siguientes Unidades Tributarias:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Gral. San Martín (Mza.)	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
2.1. Categoría uno	5,24	4,62	3,76	2,20	
2.1.1. Residencial hasta 12 metros					1,20
2.1.2. Residencial hasta 30 metros					1,00
2.1.3. Residencial más de 30 metros					0,84
2.2. Categoría dos	4,74	4,03	3,18	2,05	
2.2.1. Comercial hasta 12 metros					1,33
2.2.2. Comercial hasta 30 metros					1,11
2.2.3. Comercial más de 30 metros					0,93
2.3. Categoría tres	4,20	3,47	2,60	1,74	
2.3.1. Industrial hasta 12 metros					2,73
2.3.2. Industrial hasta 30 metros					2,27
2.3.3. Industrial más de 30 metros					1,89
2.4. Categoría cuatro	3,67	2,90	2,31	1,43	
2.4.1. Cultivado hasta 12 metros					0,36
2.4.2. Cultivado hasta 30 metros					0,36
2.4.3. Cultivado más de 30 metros					0,36
2.5. Categoría cinco	2,63	2,31	1,74	0,91	
2.6. Categoría seis, baldío			2,41	0,56	
2.6.1. Inculto hasta 12 metros					0,88

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

2.6.2. Baldío e inculto hasta 30 metros					0,88
2.6.3. Baldío e inculto más de 30 metros					0,88

ARTÍCULO 3º: Limpieza y riego de calles y cunetas abonarán por metro lineal de frente y por mes, las siguientes Unidades Tributarias:

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
3.1. Categoría uno	6,88	5,66	4,46	3,94	
3.1.1. Residencial hasta 12 metros					0,96
3.1.2. Residencial hasta 30 metros					0,81
3.1.3. Residencial más de 30 metros					0,67
3.2. Categoría dos	6,42	5,20	4,20	3,67	
3.2.1. Comercial hasta 12 metros					1,07
3.2.2. Comercial hasta 30 metros					0,88
3.2.3. Comercial más de 30 metros					0,73
3.3. Categoría tres	5,96	5,20	3,94	3,41	
3.3.1. Industrial hasta 12 metros					2,17
3.3.2. Industrial hasta 30 metros					1,82
3.3.3. Industrial más de 30 metros					1,53
3.4. Categoría cuatro	5,66	4,62	3,67	1,38	
3.4.1. Cultivado hasta 12 metros					0,29
3.4.2. Cultivado hasta 30 metros					0,29
3.4.3. Cultivado más de 30 metros					0,29
3.5. Categoría cinco	4,03	4,03	2,90	1,83	
3.6. Categoría seis			4,40	1,10	
3.6.1. Baldío e inculto hasta 12 metros					0,70
3.6.2. Baldío e inculto hasta 30 metros					0,70
3.6.3. Baldío e inculto más de 30 metros					0,70

ARTÍCULO 4º: Conservación de calles, cunetas y arbolado público abonarán por metro lineal de frente y por mes, las siguientes unidades Tributarias:

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
4.1. Categoría uno	2,14	1,75	1,44	1,25	
4.1.1. Residencial hasta 12 metros					1,13
4.1.2. Residencial hasta 30 metros					0,93
4.1.3. Residencial más de 30 metros					0,78

4.2. Categoría dos	1,46	1,36	1,13	0,90	
4.2.1. Comercial hasta 12 metros					1,24
4.2.2. Comercial hasta 30 metros					1,02
4.2.3. Comercial más de 30 metros					0,86
4.3. Categoría tres	1,17	1,08	0,91	0,82	
4.3.1. Industrial hasta 12 metros					2,53
4.3.2. Industrial hasta 30 metros					2,11
4.3.3. Industrial más de 30 metros					1,74
4.4. Categoría cuatro	0,91	0,83	0,72	0,58	
4.4.1. Cultivado hasta 12 metros					0,34
4.4.2. Cultivado hasta 30 metros					0,34
4.4.3. Cultivado más de 30 metros					0,34
4.5. Categoría cinco	0,62	0,58	0,55	0,47	
4.6. Categoría seis			1,09	0,36	
4.6.1. Baldío e inculto hasta 12 metros					0,80
4.6.2. Baldío e inculto hasta 30 metros					0,80
4.6.3. Baldío e inculto más de 30 metros					0,80

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Gral. San Martín (Mza.)

ARTÍCULO 5°: Recolección de residuos en inmuebles abonarán por cada contribuyente y por mes, las siguientes Unidades Tributarias:

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
5.1. Categoría uno	17,05	14,42	11,55	9,45	
5.1.1. Residencial hasta 12 metros					7,65
5.1.2. Residencial hasta 30 metros					7,65
5.1.3. Residencial más de 30 metros					15,30
5.1.4. Contenedor de residuos sólidos	5				
5.2. Categoría dos	15,30	11,55	8,66	7,87	
5.2.1. Contenedor de residuos sólidos	4				
5.3. Categoría tres	11,81	9,92	7,08	6,30	
5.3.1. Contenedor de residuos sólidos	3				
5.4. Categoría cuatro	10,49	8,66	5,78	5,24	

SERGIO DUBÉ
 PRESIDENTE
 H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



**CONCEJO
DELIBERANTE**

MELISA ZAPATA

SECRETARIA

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

**Departamento
General San Martín**
- M e n d o z a -

5.4.1. Contenedor de residuos sólidos	2				
5.5. Categoría cinco	7,87	7,08	4,25	3,60	
5.5.1 Contenedor de residuos sólidos	2				
5.6. Categoría seis			13,86	9,46	

ARTÍCULO 6°: Recolección de residuos en inmuebles que posean comercios o industrias abonarán un adicional al art. 5 por cada contribuyente y por mes, las siguientes Unidades Tributarias:

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
6.1. Comercios en General	60	38,55	32,78	28,53	
6.1.1. Comercios con recolección de residuos hospitalarios no patológicos, sanatorios, centros de día, etc.	800				
6.1.2. Comercios con recolección de residuos en hiper, supermercados y centros comerciales.	4000				
6.2. Comercial					
6.2.1. Comercial hasta 12 metros					24,48
6.2.2. Comercial hasta 30 metros					24,48
6.2.3. Comercial más de 30 metros					48,96
6.3. Industrial					
6.3.1. Industrial hasta 12 metros					27,54
6.3.2. Industrial hasta 30 metros					27,54
6.3.3. Industrial más de 30 metros					55,08

ARTÍCULO 7°: Baldíos

7.1 Las parcelas identificadas como Baldíos tributarán una tasa mensual por metro lineal de frente equivalente al siguiente detalle en Unidades Tributarias:

7.2

		Zona 1		Zona 2	
		Tierra	Pavimento	Tierra	Pavimento
7.1.1.	Baldío sin cierre	13	12	13	12
7.1.2.	Baldío cerrado según art. 6 Ord.1890/02	11	10	11	10

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

7.1.3.	Baldío cerrado según art. 5 Ord.1890/02	9	8	9	8
--------	---	---	---	---	---

7.3 Las parcelas identificadas como baldíos, en esquinas o no, además de los tributos indicados para esta categoría 6, tributarán una tasa fija en concepto de servicio a la propiedad raíz según el cierre del inmueble y por mes equivalente al siguiente detalle expresado en Unidades Tributarias:

7.4

		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
7.2.1.	Baldío sin cierre	110	110	50	50
7.2.2.	Baldío cerrado según art. 6 Ord. 1890/02	65	35	19	19
7.2.3.	Baldío cerrado según art. 5 Ord. 1890/02	30	20	10	10



7.5 Incrementese la Tasa correspondiente a los terrenos baldíos en un 100 % sobre el total tarifado en los incisos anteriores cuando en los mismos se ubiquen:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gral. San Martín (Mza.)

- Estructura portante de antenas.
 - Posean publicidad o propaganda y/o elemento publicitario destinado a la publicidad en el interior de la superficie del terreno, con exclusión del cierre perimetral, con vista desde la vía pública y/o el exterior.
- 7.6 Las parcelas identificadas como baldíos ubicados en zona 3 y 4 y alumbrado público **incandescente**, abonarán por metro lineal de frente y por mes, 0,58 U.T. y 0,32 U.T. respectivamente.
- 7.7 Las parcelas identificadas como baldíos en zona 3 y 4 y alumbrado público a **gas de mercurio** abonarán por metro lineal de frente y por mes 1,34 U.T. y 1,09 U.T. respectivamente.

ARTÍCULO 8º: Parcelas con características especiales.

8.1. Las parcelas ubicadas en esquina, en las zonas 1, 2 y 3 gozarán de un descuento del 40%. Este descuento operará sobre los tributos establecidos en los artículos 2º, 3º y 4º.

Este porcentaje (%) sólo se reducirá al 20 % en los casos de baldíos ubicados en zona 1, 2 y 3.

8.2. Las parcelas ubicadas en esquina en las zonas 4 y 5 gozarán de un descuento del 60%. Este descuento operará sobre los tributos establecidos en el artículo 2º, 3º y 4º de la presente.

8.3. Los baldíos de zona 3 y 4 que superen los 100 mts. tributarán el 50% de los valores indicados en el art. 7.4 y 7.5 de la presente.

8.4. Las propiedades construidas o baldíos con más de 10 mts. de frente, excepto lo estipulado en el punto 8.1, 8.2 y 8.3, tributarán el 70% de lo establecido en los arts. 2º, 3º y 4º por cada metro excedente a los 10 primeros metros.

ARTÍCULO 9º: Las parcelas que se encuentren cultivadas y en producción, ubicadas en zonas distintas a zona 5, se re empadronarán al SOLO EFECTO del cobro de la tasa a la propiedad raíz en zona 5, con la presentación de la inscripción en el RUT y/o planos de mensura que certifiquen el cultivo y/o derecho de riego con pago al día de la presentación.

ARTÍCULO 10º: Todas las parcelas que se encuentren empadronadas en el Departamento Gral. San Martín y que no tengan servicio de recolección de residuos, conservación y limpieza, pagarán una tasa anual de 600 U.T. en concepto de retribución de los servicios de interés general que reciben del municipio. Las parcelas se incluirán en las zonas que se encuentren empadronadas o en la zona 5 para los casos de parcelas rurales.

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARIA

H.C.D. de Gral. San Martín

ARTÍCULO 11º: Propiedad Horizontal, Cocheras y Conjuntos inmobiliarios o Barrios Privados:

11.1. Las parcelas bajo régimen de propiedad horizontal, excepto las cocheras, conjuntos inmobiliarios o barrios privados, tributarán por año y según la zona una tasa de:

Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
1200	1100	940	805	

11.1.1. Las parcelas ubicadas en el V Barrio Centro Empleados de Comercio - monoblock - afectadas bajo el régimen de propiedad horizontal y ubicada en la zona 2, tributarán el 50% del valor establecido en el inciso 11.1.

11.2. Las **cocheras** ubicadas en propiedad horizontal, tributarán por año y según la zona una tasa de:

Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
700	675	620	590	

11.3. Las parcelas bajo el régimen de propiedad horizontal considerada conjuntos inmobiliarios o barrios privados, tributarán por año según superficie total de la propiedad:

Menor a 400 m2	2400
Igual o mayor a 400 m2 y menor a 800 m2	2700
Igual o mayor a 800 m2	3100

ARTÍCULO 12º: ESTABLÉZCASE una tasa mínima por zona, por parcela y por año, excepto para lo establecido en el artículo 10 de la presente, según la siguiente escala:

ZONA	Cantidad U.T.
Zona 1	600
Zona 2	550
Zona 3	500
Zona 4	450
Zona 5	400

ARTÍCULO 13º: Establézcase a los efectos de esta ordenanza seis categorías de parcelas a servir, las cuales responden al siguiente detalle:

Categoría 1º	Terminación de buena calidad, Superficie Cubierta igual o mayor a 150 m2.
Categoría 2º	Terminación de buena calidad, Superficie Cubierta igual o mayor a 90 m2 y menor a 150 m2.
Categoría 3º	Terminación de buena calidad, Superficie Cubierta menor a 90 m2.

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín



**CONCEJO
DELIBERANTE**

**Departamento
General San Martín**
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARIA

H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

Categoría 4°	Terminación de mediana calidad, cualquiera sea la cantidad de Superficie Cubierta.
Categoría 5°	Terminación de modesta calidad, cualquiera sea la cantidad de Superficie Cubierta.
Categoría 6°	Baldío.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a fundamentar vía Resolutiva, los distintos tipos de terminaciones que se mencionan en las Categorías 1° a 5° respectivamente.

ARTÍCULO 14°: A los efectos del cobro de la tasa por servicios a la propiedad raíz, el departamento de Gral. San Martín quedará dividido en CINCO (5) zonas, las cuales se encuentran descriptas en los anexos I y II que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15°: Tanto el Resto de Palmira y demás distritos y manzanas no especificadas quedarán en las zonas que fueron empadronadas oportunamente.

TÍTULO 2

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

ARTÍCULO 16°: Para cada caso en especial, la Municipalidad establecerá el pago de la contribución de mejoras en la proporción y forma que lo disponga.

TÍTULO 3

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y ELECTROMECAÑICAS.

Establézcanse los siguientes porcentajes sobre el Valor Mensual por Boca dado por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza, para determinar la valuación en cada uno de los artículos especificados.

ARTÍCULO 17°: Calderas

17.1	Por habilitación de calderas, por cada HP o fracción y por única vez	1 %
------	--	-----

ARTÍCULO 18°: Motores

18.1	Por habilitación y/o revisión de motores o dinamos, generadores, turbinas a nafta, gas pobre, fuerza hidráulica o eléctrica, compresores, por cada H.P. o fracción y por única vez.	1 %
18.2	Por Habilitación de motores a explosión o eléctricos, para pozos semis urgentes destinados a uso industrial o agrícola, por única vez.	45 %

ARTÍCULO 19°: Equipos de Sonido y Proyección

19.1	Equipos, productores y amplificadores de sonidos instalados en lugares de espectáculos de recreos, salones de baile, por cada equipo y por única vez.	20 %
19.2	Equipos de proyección cinematográfica, por única vez.	20 %

SERGIO DUBÉ

PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

ARTÍCULO 20º: Derechos de inspección, control, aprobación de instalaciones eléctricas y/o mecánicas, por única vez.

20.1	Instalaciones eléctricas por cada boca y por única vez.	1 %
20.2	Instalación eléctrica por cada H.P.	1%
20.3	En locales de parques de diversiones, circos y otros espectáculos no determinados por única vez.	35 %
20.4	En teatros y cines-teatros, por única vez.	69 %
20.5	En salones sociales, por única vez.	29 %
20.6	En locales diversos, por única vez.	35 %
20.7	Habilitaciones provisorias de cabinas de proyección, por única vez.	55 %
20.8	Medidor Bidireccional por cada HP.	0,6 %
20.9	Letreros luminosos e iluminados por metro cuadrado o fracción	60 %

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

ARTÍCULO 21º: Medidores.

21.1	Instalaciones de medidores precarios para obras nuevas.	15 %
21.2	Instalaciones de medidores precarios para obras nuevas de modesta calidad.	9 %
21.3	Separación de medidor.	10%
21.4	Reconexión de medidor.	8%
21.5	Conexión para cementerio.	27 %
21.6	Boca de baja tensión.	1 %
21.7	Por más de dos inspecciones.	9 %

TÍTULO 4

DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 22º: Derechos de Edificación.

Establézcanse los siguientes porcentajes sobre el Valor Básico que fije para el m2 construido el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza, para determinar la valuación de obra, conforme a la siguiente escala, considerando los aleros, balcones y galerías abiertas como media superficie.

La unidad de medida utilizada para los incisos 1 a 6 y 8 a 11 es el metro cuadrado mientras que para el inciso 7 es el hectolitro.

Será facultad del Departamento Ejecutivo determinar vía reglamentación el importe máximo

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

determinado por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza.
Por Estudio y/o Visación y/o Aprobación de Planos, se cobrará por tipo de construcción, materiales que se utilicen y detalles:

22.1.	Viviendas Unifamiliares.	
22.1.1.	Categoría "a": mampostería de ladrillos, techos de h.a., losa, cielorraso de yeso o madera, pisos de granito, escaleras de mármol, gres cerámico, parquet o alfombras, carpintería de cedro o superior, calefacción, refrigeración o aire acondicionado, el m2.	0,48 %
22.1.2.	Categoría "b" y "c": ídem a la anterior, sin calefacción, aire acondicionado o refrigeración con terminaciones de buena calidad, el m2	0,42 %
22.1.3.	Categorías "d" y "e": ídem a la anterior, con pisos de mosaico calcáreo, terminaciones de primera sin detalles de lujo, el m2.	0,30 %
22.1.4.	Categorías "f" y "g": ídem a lo anterior, con terminaciones económicas, el m2.	0,18 %
22.1.5.	Categorías "h i j k l": mampostería de ladrillos, block de cemento o grumo volcánico, techos de cañas, pasta impermeable y/o ruberoid de carpintería de álamo, cielorraso de lienzo, con terminaciones de buena calidad, el m2.	0,12 %
22.2	Viviendas Multifamiliares.	
22.2.1.	Del valor asignado a la categoría que corresponda a la escala de vivienda unifamiliar con desarrollo horizontal y vertical con ascensor y sin ascensor el porcentaje que corresponde por m2, más 10%	10 %
22.3.	Viviendas repetidas (Barrios)	
22.3.1.	Vivienda prototipo: según la categoría correspondiente a la escala de vivienda unifamiliar, abonará el 100% del aforo correspondiente.	
22.4.	Edificios para oficinas y estudios profesionales: el mismo valor asignado a vivienda unifamiliar	
22.5	Locales comerciales: el mismo valor asignado a vivienda unifamiliar.	
22.6.	Construcciones industriales:	
22.6.1.	Categoría "a": galpón construido con materiales de primera, techos de losa o losetas, cierre de ladrillos y block, terminaciones de primera de gran calidad, el m2.	0,18 %
22.6.2.	Categoría "b": galpón con estructura de techo y cubierta desmontable, cierre total o parcial de ladrillos y block, terminación económica, el m2.	0,144 %
22.6.3.	Categoría "c": tinglado metálico, con estructura de mampostería o vidriera o bien galpón descripto en inciso 2) sin cierre, el m2:	0,09 %

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA

H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

22.6.4.	Categoría "d" y "e": galpón con estructura, techo de madera, cubierta de caña y barro, tinglado metálico sin mampostería, con terminaciones económicas, de escasa superficie, el m2.	0,072 %
22.7.	Piletas para vino, agua y/o aceitunas del valor de la construcción que emita el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza, se cobrará conforme a la siguiente escala:	
22.7.1.	Piletas rectangulares, por hectolitro.	0,015 %
22.7.2.	Piletas circulares, por hectolitro.	0,015 %
22.7.3.	Depósito de agua.	0,005 %
22.8.	Vivienda mínima	
22.8.1.	Por la confección de plano de la vivienda mínima, se cobrará el 60% del valor Básico que fije para el m2 construido el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza.	
22.9	Construcción mausoleo, se cobrará el 1% el valor de la obra, declarado por el recurrente verificado por la Dirección de Control Edilicio.	
22.10.	Estaciones de servicio:	
22.10.1.	Salón de venta: el mismo valor asignado a locales comerciales de acuerdo a la categoría.	
22.10.2.	Lavado y engrase: el mismo valor asignado a construcciones industriales de acuerdo a la categoría.	
22.10.3.	Playa de maniobra 10 % del valor resultante asignado a construcciones industriales de acuerdo a la categoría.	
22.11.	Guarderías y sanatorios el mismo valor asignado a viviendas unifamiliares de acuerdo a la categoría.	
22.12	Edificios escolares, excepto escuelas públicas gubernamentales: el mismo valor asignado a viviendas unifamiliares de acuerdo a la categoría.	
22.13	Portal de acceso a Barrios Privados: el mismo valor asignado a viviendas unifamiliares de acuerdo a la categoría.	
22.14	Hoteles, Hotel Boutique, Apart Suites, Hosterías, Hostels, Posadas, Cabañas: el mismo valor asignado a viviendas unifamiliares de acuerdo a la categoría	
22.15	Geriátricos, Casa de Descanso, Residenciales: el mismo valor asignado a viviendas unifamiliares de acuerdo a la categoría.	
22.16	Salones de Fiestas, Café Pub, Boliches Bailables, Canto Bar, Disco Pub: el mismo valor asignado a viviendas unifamiliares de acuerdo a la categoría.	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARIA

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

22.17	Salones para culto con dependencias de servicios, Iglesias, Templos, S.U.M., Salas de Catequesis: el mismo valor asignado a viviendas unifamiliares de acuerdo a la categoría.	
22.18	Clubes Deportivos, Campings: el mismo valor asignado a viviendas unifamiliares de acuerdo a la categoría.	
22.19	Centro culturales: Academias e Instituciones de enseñanza, Atelier, Talleres de Arte.	
22.19.1.	Categoría "A"	0,48 %
22.19.2.	Categoría "B-C"	0,42%
22.19.3.	Categoría "D-E"	0,30%
22.19.4.	Categoría "F-G"	0,18%
22.19.5	Categoría "H-I-J-K-L"	0,12%

ARTÍCULO 23º: Remodelación y Refacción.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

23.1.	Por trabajos de remodelación y refacción, se abonarán los siguientes valores:	
23.1.1.	Por permiso de refacción o remodelación en edificios comerciales y/o bancarios ubicados en calle 9 de Julio-25 de mayo-Las Heras- Balcarce y las intersecciones con estos límites; el 6% del total de la refacción del presupuesto de obra a presentar.	6 %
23.1.2.	Por permiso de refacción o remodelación de edificios comerciales y/o bancario ubicados en el resto del departamento; por el total de la refacción.	4 %
23.2.	Por nivel-línea y replanteos de vereda, en terrenos con edificios existentes o terrenos baldíos, se cobrarán los siguientes porcentajes sobre el Valor Básico que fije para el m2 construido el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza.	
23.2.1.	Con frente a calles pavimentadas	10 %
23.2.2.	Con frente a calles de tierra	5 %
23.3.	Por permiso de refacción de viviendas, se cobrará de acuerdo a la siguiente escala	
23.3.1.	Viviendas que cumplan con el Código de Edificación de esta comuna, por el total de la refacción 10 % del avalúo determinado conforme a las normas establecidas por el artículo 22.	10%
23.3.2.	Vivienda de mampostería de adobes, por el total de la refacción: 8 % del avalúo determinado conforme a las normas establecidas por el artículo 22 de la presente.	8%

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

ARTÍCULO 24º: Inspección.

24.1.	Por derecho de inspección de obras a domicilio, se pagará del valor de aforo lo siguiente:	
24.1.1	Cuando intervienen inspectores municipales.	7,5 %
24.1.2	Cuando intervienen profesionales municipales.	15 %

ARTÍCULO 25º: Por ocupación de veredas, con vallas, materiales y/o andamios, pagarán por semana o fracción.

25.1.	Por predios frentistas en toda la ciudad, por metro cuadrado o fracción:	300 UT
-------	--	--------

ARTÍCULO 26º: Visados

26.1.	Por visar copias de planos aprobados, en estampillados municipales, por juego de plano	200 UT
26.2.	Por visar copias de planos de obras no viables, cuya presentación se haya requerido por trámites de clasificación de negocios, transferencias, conexión de luz, etc. al solo efecto de dejar saneada la situación del inmueble en sección catastro municipal, abonarán en sellado municipal 200 UT por juego, con más 50 UT por cada intervención del inspector municipal.	
26.3	Por derechos de visado y/o aprobación de sistemas o elementos no tradicionales y por única vez:	1.000 UT

ARTÍCULO 27º: Por derecho de traslado e inspección técnica, certificación de obras y elementos anexos y certificación previa-mensura, a pedido del interesado:

27.1.	Radio sub-urbano de Gral. San Martín	125 UT
27.2.	Radio urbano ciudad de Palmira.	125 UT
27.3.	Radio distritos Alto Verde, Alto Salvador, Buen Orden, Chapanay, El Espino, Montecaseros y El Ramblón.	100 UT
27.4.	Radio distritos Tres Porteñas, Nueva California y Alrededores.	100 UT

ARTÍCULO 28º: Instalación Sanitaria.

Del Valor Básico que fije el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza, deberán tomarse los porcentajes para la determinación de los aforos de instalación sanitaria.

28.1	Instalación sanitaria - Artefactos	
28.1.1.	Inodoro	0,26 %
28.1.2.	Bidet	0,195 %

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



**CONCEJO
DELIBERANTE**

**Departamento
General San Martín**
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARIA

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

28.1.3.	Lavatorio	0,195 %
28.1.4.	Ducha	0,104 %
28.1.5.	Mingitorio	0,104 %
28.1.6.	Pileta Cocina	0,208 %
28.1.7.	Pileta de Lavar o Lavacopas	0,195 %
28.1.8.	Cámara Inspección	0,078 %
28.1.9.	Boca limpieza o pileta patio: por boca	0,026 %
28.1.10.	Metro lineal cañería agua y/o cloaca	0,039 %
28.1.11.	Fuente de beber	0,39 %
28.1.12.	Salivera	0,26 %
28.1.13.	Pileta decantación o caudalímetro	0,715 %
28.1.14.	Pileta natación	0,715 %
28.1.15.	Agua para construcción o canilla de servicio	0,39 %
28.2.	Instalación sanitaria – Varios	
28.2.1.	Cámara séptica	1,43 %
28.2.2.	Pozo absorbente	1,95 %
28.2.3.	Pozo impermeable	2,60 %
28.2.4.	Pozo de bombeo	1,95 %
28.2.5.	Interceptor de nafta	2,08 %
28.2.6.	Bomba para agua	1,82 %
28.2.7.	Bomba para cloacas	2,47 %
28.2.8.	Bomba a mano	1, 56 %
28.2.9.	Nicho percolador	1,43%
28.3	Instalación sanitaria – tanques y calefones	
28.3.1.	Calefón a leña, kerosén o eléctrico.	0,325 %
28.3.2.	Calefón instantáneo o termotanque.	0,39 %
28.3.3.	Tanques:	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

28.3.3.1	De 80 a 100 lts.	0,455 %
28.3.3.2	De 100,01 a 300 lts.	0,65 %
28.3.3.3	De 300 a 500 lts	0,845 %
28.3.3.4	De 500,01 a 800 lts.	0,975 %
28.3.3.5	De 800,01 a 1000 lts	1,43 %
28.3.3.6	De 1000,01 a 2000 lts.	1,625 %
28.3.3.7	De 2000,01 a 5000 lts.	1,755 %
28.3.3.8	Más de 5000 lts.	2,145 %
28.3.4.	Inspecciones, hasta 3.	0,26 %
28.3.5.	Remoción de piso.	0,65 %
28.3.6.	Metro desagüe pluvial.	0,039 %
28.3.7.	Cegar pozo séptico.	0,195 %
28.3.8.	Jacuzzi.	0,78 %
28.3.9	Cisterna a nivel de suelo.	1,43%
28.3.10	Calefón o termotanque solar.	0,39%

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

TÍTULO 5

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 29°: A los efectos de la interpretación de la presente ordenanza tarifaria, se entenderá por:

- LETREROS a la propaganda propia del comercio o establecimiento donde la misma se realiza.
- AVISO a la propaganda ajena a la titularidad del lugar y que hacen referencia a productos y/o servicios y/o demás cuestiones que se pretendan comunicar al público en general.
- ELEMENTO PUBLICITARIO (E.P.): soporte, dispositivo o módulo que contiene la publicidad, sean estos destinados a campañas o hechos publicitarios de carácter permanente o transitorio, incluye todas las partes constitutivas e instalaciones, estructuras, iluminación, contenido publicitario, etc. Se considera parte del elemento publicitario toda la superficie que abarquen los colores corporativos o identificatorios de la marca o anunciante.

ARTÍCULO 30°: PUBLICIDAD

Por la publicidad comercial en la vía pública o que se perciba desde ésta, deberán tributar un importe mínimo anual, por año o fracción, según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

30.1.	Base imponible valorizada por metro cuadrado o fracción	
30.1.1.	Letreros simples correspondientes al comercio propio (Carteles, paredes, heladeras, exhibidores, marquesinas, vidrieras, etc.), por metro o fracción.	133

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARÍA

H.C.D. de Genl. San Martín Mza.

30.1.2.	Avisos simples (cartelera, carteles, paredes, etc.) p/ metro o fracción.	200
30.1.3.	Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.) por faz.	200
30.1.4.	Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.) por faz.	300
30.1.5.	Avisos en cabinas telefónicas y tótem por metro o fracción.	500
30.1.6.	Avisos en salas de espectáculos por metro o fracción.	200
30.1.7.	Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transportes, baldíos, por metro o fracción.	300
30.1.8.	Avisos en columnas o módulos, metro o fracción.	150
30.1.9.	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga y/o similares (motos).	100
30.1.10.	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga y/o similares (autos).	200
30.1.11.	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga y/o similares (camión/furgón).	334
30.1.12.	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga y/o similares (semis).	533
30.1.13.	Avisos de grandes magnitudes superiores a 50 m2.	100
30.2.	Base imponible en otras magnitudes:	
30.2.1.	Murales, por cada 10 unidades de afiches.	150
30.2.2.	Avisos proyectados, por unidad.	1200
30.2.3.	Avisos en estadios o mini estadios, en espectáculos deportivos, televisados o no por unidad y por función.	500
30.2.4.	Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad.	100
30.2.5.	Avisos de remate u operaciones inmobiliarias, por cada 50 Unidades.	100

ARTÍCULO 31º: Cruzacalle

31.1.	Cruzacalle por unidad por mes.	300
-------	--------------------------------	-----

ARTÍCULO 32º: Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc.

32.1.	Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por unidad.	130
-------	--	-----

ARTÍCULO 33º: Publicidad móvil

33.1.	Publicidad móvil por mes o fracción.	1000
-------	--------------------------------------	------

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Genl. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

33.2.	Publicidad móvil por año.	3333
-------	---------------------------	------

ARTÍCULO 34º: Aviso en folletos de cine, teatros, etc.

34.1.	Aviso en folletos de cine, teatros, etc., por cada 500 unidades.	200
-------	--	-----

ARTÍCULO 35º: Publicidad Oral

35.1.	Publicidad oral por unidad y por día.	167
-------	---------------------------------------	-----

ARTÍCULO 36º: Campañas publicitarias.

36.1.	Campañas publicitarias por día y stand	800
-------	--	-----

ARTÍCULO 37º: Volantes callejeros

37.1.	Volantes callejeros, cada 1000 o fracción de hasta 30cm x 30 cm.	50
-------	--	----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

ARTÍCULO 38º: Afiches callejeros

38.1.	Afiches callejeros cada 1000 o fracción de hasta 60cm x 60 cm.	70
-------	--	----

ARTÍCULO 39º: Publicidad callejera

39.1	Hasta 4 hojas (tipo libritos), por cada 1000	200
39.2.	Hasta 8 hojas (tipo libritos), por cada 1000	300
39.3.	Más de 8 hojas (tipo libritos), por cada 1000	400

ARTÍCULO 40º: Grandes afiches

40.1.	Grandes afiches de hasta 100 cm x 100 cm por unidad.	100
-------	--	-----

ARTÍCULO 41º: Publicidad no contemplada

41.1.	Por cada publicidad no contemplada por unidad y/o día y/o metros.	300
-------	---	-----

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

ARTÍCULO 42º: Publicidad medios de pago

42.1.	El aviso de medios de pago, ya sea tarjetas de crédito, débito, mutuales, realizadas a través de calcomanías u otro elemento de publicidad, tributarán una tasa anual, la unidad:	67
-------	---	----

ARTÍCULO 43º:

Cuando los anuncios precedentemente citados fueran iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un 50%. En caso de animados, o con efectos de animación se incrementarán en un 20% más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un 100%.

Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos, bebidas energizantes y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los Conceptos.

Para el caso de los letreros donde se publicite el nombre del comercio, el cálculo de la tasa no podrá superar 1666 UT anuales.

ARTÍCULO 44º: Los elementos publicitarios, ubicados en la vía pública o visible desde ésta, de propiedad particular, destinados a fijar publicidad variable, tributarán por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción según corresponda:

Art. 44.1	Cartel simple p/metro o fracción.	100
Art. 44.2	Séxtuples, Vallas.	200
Art. 44.3	Mega carteles, espectaculares y mono columnas, gigantografías, sobre techos/azoteas o similares.	100
Art. 44.4	Carteles y/o Soportes con tecnología de diodo emisor de luz (LED) o similares.	800
Art. 44.5	En escaparates de diarios, revistas y/o kioscos ubicados en la vía pública.	50

ARTÍCULO 45º: Son solidariamente responsables del pago de los Derechos establecidos en el presente título el anunciado y el anunciante juntamente con los titulares o responsables de los inmuebles que posean el elemento publicitario y/o vehículos en que se realice el despliegue de la misma.

TÍTULO 6

DERECHOS DE USO DE KIOSCO, LOCALES, PUESTOS Y MERCADOS EN GENERAL

ARTÍCULO 46º: Tributarán, por evento y por día, por este concepto.

46.1.	Los de 1º categoría	1250
46.2.	Los de 2º categoría	625

TÍTULO 7

TASAS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 47º: Derechos de Desinfección y Libretas Sanitarias.

47.1	Se cobrará por derecho de desinfección a pedido de parte y por vez según el siguiente detalle.
------	--

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín

47.1.1	Coche o carroza de pompa fúnebre.	80
47.1.2.	Ómnibus, micros urbanos.	100
47.1.2.1	Ídem larga distancia.	134
47.1.3.	Taxis, Remis, etc.	67
47.1.4.	Establecimientos y/o locales comerciales en general hasta 50 m2.	100
47.1.4.1.	Más de 50 m2 y hasta 100 m2.	134
47.1.5.	Establecimientos industriales hasta 50 m2.	134
47.1.5.1.	Más de 50 y hasta 100 m2.	200
47.1.5.2.	Más de 100 m2 y hasta 500 m2.	530
47.1.6.	Casas de familia hasta 100 m2.	80
47.1.6.1.	Más de 100 m2.	134
47.1.7.	Casas de pensión, por ambiente.	34
47.1.8	Hoteles, por habitación y ambiente.	34
47.1.9	Las no previstas en este Artículo.	
47.1.9.1.	Hasta 50 m2.	100
47.1.9.2.	Más de 50 m2 y hasta 100 m2.	140
47.1.9.3.	Más de 100 m2 y hasta 500 m2.	530
47.2.	Libretas Sanitarias: Es obligatorio que cada persona que se desempeñe donde se elaboran o expendan sustancias alimenticias, como igualmente todas aquellas que por su oficio y profesión tengan contacto con el público, solicite la libreta de sanidad. (Incluye comercio, industria, servicios varios, profesionales, etc.). El certificado tiene una vigencia de un año, con controles trimestrales.	
47.2.1.	Sellado anual	80
47.2.2.	Reposición del sellado trimestral, quedan eximidos de la tasa correspondiente los agentes municipales, sean estos últimos de carácter permanente o contratados, por los servicios que presten al Municipio que requieran la obtención de la libreta de sanidad.	30

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

TÍTULO 8

TASAS POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA

ARTÍCULO 48º:

48.1.	Por cada uno: Ejemplos de análisis: aceites comestibles, aguas gaseosas, condimentos vegetales, conservas de origen animal, grasas alimenticias, helados, bebidas, golosinas, miel, sándwich, pastas, carnes, embutidos, fiambres, productos de pastelería o panadería, leches, quesos, vinagres, encurtidos, pickles, dureza de agua, etc.	150
48.2.	Análisis Triquinoscopio.	4

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

ARTÍCULO 49º: Matarife.

Los matarifes que faenan en mataderos o matanzas previamente autorizadas por la Municipalidad, abonarán los siguientes derechos:

49.1.	Por inspección veterinaria y sellado de carnes de cerdos de hasta 50 kilos en vivo y por cada lanar o cabrito.	15
49.2.	Más de 50 kg.	20
49.3.	Por cada inspección veterinaria y sellado de carnes vacunas, se abonarán por cada cabeza siempre que el valor resultante no supere al equivalente a 2 kilos de carne de novillo vivo según la cotización en el Mercado de Liniers de la provincia de Buenos Aires, sino será este último.	20
49.4.	Por inspección sanitaria y sellado de embutidos destinados al consumo público, pagarán:	
49.4.1.	Por cada cuelga hasta 5 kg, de peso.	4,67
49.4.2.	Por cada kilo que exceda de 5 kg.	0,67
49.4.3.	Por inspección sanitaria y sellado de carnes destinadas al consumo público de lepóridos, vizcachas y otras especies, producto de caza, pagarán por animal.	15
49.5.	Por el control de calidad de las condiciones sanitarias del traslado de carnes faenadas en otras jurisdicciones y que se comercialicen en el departamento abonarán las siguientes tasas en concepto de control e inspección sanitaria. El control de calidad será obligatorio, debiendo Dirección de Inspección General, implementar el circuito de control.	
49.5.1.	Carnes vacunas, porcinas y otras, por cuarto de animal.	7
49.5.2.	Aves por kg.	0,47
49.5.3.	Pescados por kg.	0,47
49.5.4.	Conejos por animal y por mes.	0,67

TÍTULO 9

DERECHOS DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 50: Están sujetos al pago de derecho de piso y ocupación de la vía pública, lugares públicos u espacios de dominio público, en condiciones legales, sin perjuicio de los demás derechos que deberán abonar, los siguientes rubros expresados en Unidades Tributarias:

50.1.	Toldos, marquesinas y otros elementos análogos colocados frente a casas de comercio por metro lineal y por bimestre.	15
-------	--	----

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

50.2.	Mesas frente a cafés, bares, restaurantes, pubs, etc. por metro cuadrado y por bimestre.	30
50.3.	Por ocupación de aceras y/o calzadas con materiales de construcción, tierra, desechos, etc., por los que no se abonó ningún derecho por ocupación de piso y por día.	20
50.4.	Por ocupación de la vía pública para parada de camiones, camionetas, ómnibus y micro-ómnibus, por bimestre.	20
50.5.	Por derecho de uso en espacios de dominio público de jurisdicción municipal:	
50.5.1.	Por colocación de postes o cambio de los mismos.	167
50.5.2.	Por remoción de calles o veredas para conexiones o desconexiones domiciliarias de agua corriente, cloacas, gas, teléfono.	167
50.6.	Por excavaciones en túnel o a cielo abierto en calles, veredas, para instalación o reparación de redes distribuidoras de agua, gas, electricidad, cloacas, teléfono, por metro lineal (En ningún caso el aforo será inferior a 133,34).	13,34
50.7.	Por ocupación de la vía pública solicitando cortes de calles para Eventos Especiales, por hora o fracción.	110
50.8	Por cualquier ocupación del espacio de dominio público con cualquier otro elemento u estructura a los detallados se abonará por día y por metro cuadrado o fracción.	50

ARTÍCULO 51°:

Están sujetos al pago de derecho de uso de andenes de la estación de ómnibus departamental siempre que esta no sea concedida, por cada frecuencia de ómnibus que salga de la estación y según sea la distancia desde la estación departamental al punto terminal de la frecuencia, conforme al siguiente detalle:

51.1	Corta distancia desde 1 km a 35 km. (por cada frecuencia)	1
51.2	Media distancia desde 36 km a 70 km. (por cada frecuencia)	2
51.3	Larga distancia desde 71 km. (por cada frecuencia)	8

El pago de este derecho se efectuará por anticipado en forma mensual, considerándose a los fines de determinar las cantidades de frecuencias la información que dé al respecto la Secretaría de Servicios Públicos - Dirección de Transporte - u Organismo que lo reemplace, a la Municipalidad, las declaraciones juradas que obligatoriamente presentarán las empresas y/o por los registros de la administración municipal de la Terminal de Ómnibus u Oficina que lo reemplace, el que resulte disponible y mayor.

ARTÍCULO 52: Estacionamiento Controlado o Medido.

52.1	Por ocupación de la vía pública, para estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, en lugares señalizados, por hora o fracción. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido, establecer las fracciones, las obleas mensuales y las quitas correspondientes por el pago voluntario hasta un máximo de:	2000 U.T.
------	--	-----------

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARIA
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

ARTÍCULO 53: Parada de automóviles de alquiler.

53.1	Por ocupación de espacios públicos en terminal de Ómnibus para parada de Automóviles de alquiler, siempre que esté autorizada la ocupación, por auto y por mes	300 U.T.
------	--	----------

TITULO 10

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, PERMISO DE INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS

ARTÍCULO 54°: Estudio de factibilidad: Fijese el monto para la tasa de estudio de factibilidad de ubicación según los siguientes parámetros.

54.1	Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía fija, telefonía celular, radiotelefonía y diversos servicios de telecomunicaciones.	5000 UT
54.1.2	De cualquier otro tipo de estructuras de soporte que no se encontraren exentas.	500 UT

Los montos referidos, se abonarán por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de ubicación, sin perjuicio de la Exenciones previstas.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

54.2	Habilitación y Uso: Fijese el monto para la habilitación y uso de emplazamiento de estructuras soporte de antenas de comunicaciones (torre, mono poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que abonará por única vez el titular del emplazamiento y será como mínimo lo siguiente:	
54.2.1	Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía fija, telefonía celular, radiotelefonía y diversos servicios de telecomunicaciones:	
54.2.1.1	Estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 m. de altura	50.000 UT
54.2.1.2	Estructura de soporte sobre suelo, de más de 60m. de altura.	80.000 UT
54.2.1.3	Estructura de soporte sobre edificios	40.000 UT
54.2.2	Habilitación de cualquier otro tipo de estructuras de soporte que no se encontraren exentas:	
54.2.2.1	De hasta 20 metros de altura	5.000 UT
54.2.2.2	De 20 a 40 metros de altura	8.000 UT
54.2.2.3	De más de 40 metros de altura	12.000 UT

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

Los montos referidos se abonarán por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la habilitación, sin perjuicio de las exenciones previstas.

54.3	TASA DE VERIFICACIÓN. Fijese el monto de la Tasa de Verificación por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de comunicaciones (torre, mono poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas, que será abonada por el titular del emplazamiento en forma anual y por unidad y será como mínimo lo siguiente:	
54.3.1	Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía fija, telefonía celular, radiotelefonía y diversos servicios de telecomunicaciones:	
54.3.1.1	Estructuras, soportes o portantes para antenas, de cualquier naturaleza, instaladas sobre el suelo o sobre edificios cualquiera sea la altura, por c/u.	35.000 UT
54.3.1.2	Estructura para redes inalámbricas de banda ancha "WiMAX" y/o similares para acceso a internet	8.000 UT
54.3.2	Por cualquier otro tipo de estructuras de soporte para antenas que no se encontraren exentas:	
54.3.2.1	De hasta 20 metros de altura	400 UT
54.3.2.2	De 20 a 40 metros de altura	800 UT
54.3.2.3	De más de 40 metros de altura	1.200 UT
54.4	Quedan exceptuadas del pago de estas tasas:	
54.4.1	Las estructuras de soporte de radioaficionados hasta 20 mts.	
54.4.2	Las estructuras de soporte de televisión comunitarias, de radios AM comunitarias y FM comunitarias locales.	
54.4.3	Las estructuras de soporte que pertenezcan a emprendimientos sin fines de lucro debidamente acreditados y autorizados por autoridad competente o a Cooperativas de prestación de servicios públicos.	
54.4.4	Las estructuras de soporte de servicios que requieren la instalación de antenas individuales fijadas en los domicilios de sus usuarios (televisión satelital, televisión por aire no abiertas, internet por aire o similares).	

TÍTULO 11

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 55º: CEMENTERIOS DE BUEN ORDEN Y PALMIRA

Por la concesión de 2 (dos) años de uso y goce de sepulturas y nichos se abonará en concepto de alquiler de acuerdo a lo estipulado en el detalle siguiente.

SERGIO DUSE
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARIA

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

		Adultos	Párvulos
55.1	Alquiler de sepulturas por 2 (dos) años, con posibilidades de construir piletas.	650	400
55.2	Alquiler de sepulturas por 2 (dos), sin posibilidad de construir pileta.	280	140
55.3	Renovación de alquiler de sepulturas con piletas por 2(dos) años.	400	300
55.4.	Renovación de alquiler de sepulturas sin piletas por 2(dos) años.	250	200
55.5.	Alquiler de nichos nuevo, conforme disponibilidad en forma correlativa.	950	550
55.6.	Alquiler de nichos usados, conforme disponibilidad.	650	400
55.7.	Renovación de alquiler de nichos por 2(dos) años.	400	300

Los importes establecidos en los inc. 1, 2, 5 y 6 serán incrementados en un 200 % cuando el servicio sea solicitado para fallecidos cuyo último domicilio haya sido fuera del Departamento de Gral. San Martín.

Los importes establecidos en el inc. 5 serán incrementados en un 100% cuando el solicitante elija lugar de ubicación sin respetar el orden correlativo y siempre que haya disponibilidad.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gral. San Martín **ARTÍCULO 56º: Por inhumación de restos se abonará de la siguiente manera:**

		Adultos	Párvulos
56.1	Inhumación de restos, inmediato al deceso o reducidos, en nichos.	370	260
56.2	Inhumación de restos, inmediato al deceso o reducidos, en sepultura con pileta.	500	300
56.3	Inhumación de restos, inmediato al deceso o reducidos, en sepultura sin pileta.	370	250
56.4.	Inhumación en mausoleo, bóveda o panteón.	900	600
56.5.	Inhumación de restos que fueron exhumados para ser trasladados a nicho.	300	250
56.6.	Inhumación de restos que fueron exhumados para ser trasladados a sepulturas con pileta.	300	250
56.7.	Inhumación de restos que se exhuman para ser trasladados a sepultura sin pileta.	250	210
56.8.	Inhumación de restos que se exhuman para ser trasladados a mausoleo, bóveda o panteón.	400	350

Los importes establecidos en los inc. 1, 2, 3 y 4 serán incrementados en un 200 % cuando el servicio sea solicitado para fallecidos cuyo último domicilio sea fuera del Departamento de Gral. San Martín. No aplica el párrafo anterior cuando se presenta partida de nacimiento con domicilio en el

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, o cuando su núcleo familiar directo resida en este Departamento.

Asimismo, transcurridos los Cinco (5) días hábiles de recibido los restos mortales en cualquiera de los Cementerios del Municipio en Depósito y no se presentare la documentación solicitada para su Inhumación, conforme a lo dispuesto en el art. 56 inc. 1, 2, 3 y 4 el presentante o titular responsable deberán abonar los días ocupados en depósito conforme al art. 58 Inc. 1, junto a los trámites respectivos.

ARTÍCULO 57º: CEMENTERIO RAMBLÓN.

		Adultos	Párvulos
57.1	Alquiler de sepulturas por 2 (dos) años, con posibilidades de construir piletas. Se incluye derecho de ingreso vehicular o traslado.	180	90
57.2	Alquiler de sepulturas por 2 (dos) años, sin posibilidad de construir pileta. Se incluye derecho de ingreso vehicular y/o traslado.	120	60
57.3	Renovación de sepulturas con pileta por 2 (dos) años.	100	60
57.4	Renovación de sepulturas sin piletas por 2 (dos) años. (modificación Ordenanza 2936/2019)	100	60
57.5	Alquiler de nichos nuevos por 2 (dos) años, asignado en forma correlativa. (modificación Ordenanza 2936/2019)	200	150
57.6	Alquiler de nichos usados, de acuerdo a la disponibilidad. (modificación Ordenanza 2936/2019)	265	170
57.7	Renovación de alquiler de nichos por 2 (dos) años. (modificación Ordenanza 2936/2019)	200	150
57.8	Inhumación en mausoleos o panteones.	320	160
57.9	Inhumación de restos, inmediato al deceso o reducidos, en nicho.	130	70
57.10	Inhumación de restos, inmediato al deceso o reducidos, en sepultura con pileta.	130	70
57.11	Inhumación de restos, inmediato al deceso o reducidos, en sepultura sin pileta.	90	50
57.12	Inhumación de restos que fueron exhumados para trasladados a sepulturas con pileta.	100	60
57.13	Inhumación de restos que fueron exhumados para trasladados a sepulturas sin pileta.	80	40
57.14	Inhumación de restos que fueron exhumados para trasladados a nicho.	100	50
57.15	Inhumación de restos que fueron exhumados para ser trasladados a mausoleos o panteón.	120	60

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín

ARTÍCULO 58º: Exhumaciones a otros Cementerios y Depósito.

		Adultos	Párvulos
58.1.	Exhumaciones a otros cementerios. Por derechos de salida de cadáveres fuera del departamento o cementerio.	250	200
58.2.	Cuando por razones particulares de los familiares y/o interesados del difunto deba dejarse a éste en depósito se cobrará el siguiente canon diario.	300	300

ARTÍCULO 59º: No se permitirá la **reducción de restos** de hasta treinta años, de cadáveres procedentes de mausoleos, bóvedas, nichos o sepulturas con pileta, salvo casos imprevistos, o Fuerza Mayor, los que deberán abonar las siguientes Unidades Tributarias conforme a la siguiente escala:

		Adultos	Párvulos
59.1	Casos imprevistos o de fuerza mayor de 10 a 15 años de fallecidos.	580	440
59.2	Casos imprevistos o de fuerza mayor de más de 15 a 20 años de fallecidos.	510	390
59.3	Casos de más de 20 a 25 años.	440	330
59.4	Casos de más de 25 a 30 años.	370	300
59.5.	Casos de más de 30 a 35 años.	300	250
59.6.	Casos de más de 35 años.	260	240
59.7.	Para cadáveres sepultados en tierra después de transcurridos cinco años.	300	250
59.8.	En los casos que los cadáveres no acusen deshidratación total el precio sufrirá un aumento del 50 % (cincuenta por ciento).		

ARTÍCULO 60º: Por los **derechos de concesión** de parcela de terrenos destinados a la construcción de mausoleos o panteones, por un plazo de treinta (30) años y por metro cuadrado.

60.1.	Cementerio de Buen Orden y Palmira.	2000
60.2.	Cementerio Ramblón.	1000

Para estos casos se prevé como forma de pago al contado o hasta en tres cuotas mensuales y consecutivas. Para dar comienzo a la obra, el solicitante deberá tener totalmente pagado el derecho citado en el 1º párrafo.

ARTÍCULO 61º: Permiso lápidas.

		Adultos	Párvulos
61.1	Permiso para colocar lápidas en nichos, sepulturas.	230	210

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

ARTÍCULO 62°: Permiso para trabajo de arte funerario.

		Adultos	Párvulos
62.1	Permiso para trabajo de arte funerario en piletas y sepulturas.	280	240

ARTÍCULO 63°: Los servicios de recolección de residuos, riego, limpieza de calles y pabellones y conservación de pavimento tendrán la siguiente escala anual:

63.1.	Mausoleos, bóvedas panteones	250
63.2.	Nichos	210
63.3.	Sepulturas con pileta	240
63.4.	Sepulturas sin pileta	200

ARTÍCULO 64°:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a inhumar en sepultura de tierra en el Cementerio de Ramblón en forma gratuita a difuntos NN o provenientes de asilos de ancianos u hospitales públicos, respecto de los cuales sea imposible establecer un responsable. No se generará cuenta corriente por gastos de renovación o mantenimiento hasta que sean reclamados por sus familiares. Las cuentas que se hubieren generado a los mismos, antes de entrar en vigencia la presente Ordenanza, deberán ser dadas de baja.

TÍTULO 12

TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 65°:

65.1	Solicitud de autorización para establecer circos o efectuar funciones teatrales, bailes públicos, proyecciones cinematográficas, calesitas, parque de diversiones, exposiciones varias o para efectuar trabajos de acrobacia permitidos, stand de comidas y/o ventas de objetos varios en plazas o en eventos especiales y otros relacionados con las actividades descriptas, corresponde abonar sellado, para evaluar la autorización, no incluyendo otros conceptos a tributar por el solicitante y organizados por particulares con fines de lucro.	200
------	--	-----

ARTÍCULO 66°: Pagará en concepto de actuación administrativa:

66.1	Por la transferencia de inmuebles empadronados o no, del radio urbano o suburbano, inscripción de hipotecas, división de condominios, inscripción de hijuelas de sucesión, anticipos de herencia, inscripción de inmuebles adquiridos en subasta, etc. se tributará por cada propiedad empadronada o no y al momento de presentar el pedido: (Los pedidos de transferencia previstos en el párrafo anterior tendrán una validez de treinta (30) días corridos desde la presentación, vencido deberá abonarse el 50% del sellado).	150
------	--	-----

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

H.C.D. de Gral. San Martín

66.2.	Oficios de juzgado. (Están exceptuados de esta tasa aquellos casos en los cuales una persona exenta está interesada en el trámite, los oficios librados en trámites de beneficio de litigar sin gastos y en trámites que gocen de tal beneficio, los oficios librados por las Cámaras de Trabajo, los oficios librados por jueces con jurisdicción en materia penal, familia, concursos y quiebras y todos aquellos casos en que esté interesado el orden público).	100
66.3.	Anulación de transferencias tramitadas por escribanos	130
66.4.	Certificado título de propiedad de terrenos destinados a la construcción de mausoleos, panteones, previa terminación de la obra.	100
66.5.	Certificado de línea de cierre o edificación de cada fracción que se presente, debiendo adjuntar libre de deuda por todo concepto al inicio del expte.	120
66.6.	Certificado de nivel, debiendo adjuntar certificado de libre de deuda por todo concepto al inicio del expte.	120
66.7.	Desglose de loteos de propiedades, debiendo adjuntar libre de deuda por todo concepto y por cada uno.	120
66.8.	Desarchivo de expediente a instancia de parte.	80
66.9.	Presentación levantamiento de clausura.	150
66.10.	Descargos por actas de Inspección, Multas de Tránsito y demás Intimaciones en general.	70
66.11.	Recursos dispuestos por el Código Tributario Municipal, Ley 9.003 y demás Normativa aplicable.	120
66.12.	Repetición de inspecciones por causas imputables al contribuyente	200
66.13.	Reinicio de trámites archivados o no, que no fueron impulsados por el interesado en el plazo de un año.	70
66.14.	Planos para fotocopiar de Cdad. De Gral. San Martín y Cdad. de Palmira de 0,70 x1.00.	110
66.15.	Cartel de obra	200
66.16.	Derecho de demolición, por m2	50
66.17.	Permiso para venta de juguetes en veredas, por día, previa autorización de la Dirección de Inspección e Higiene.	25

ARTÍCULO 67º: SERVICIOS PRESTADOS POR LA POLICÍA VIAL

Centro de emisión de Licencia Nacional de Conducir:

67.1	Otorgamiento y renovación de la licencia para conducir y Habilitación profesional. Un máximo de:	1000 UT
------	--	---------

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

67.2	Cada renovación por períodos inferiores a 5 años y hasta 1 año. Un máximo de:	1000 UT
67.3	Cada renovación por períodos inferiores a 1 año. Un máximo de:	1000 UT
67.4	Trámites con Resoluciones Judiciales (Alcoholemia, Profesionales con falta grave, etc.). Un máximo de:	1000 UT
Será facultad del Departamento Ejecutivo, reglamentar los importes del presente artículo durante el ejercicio.		

ARTÍCULO 68º: Trámites correspondientes al primer Juzgado Municipal de Tránsito:

68.1	Presentación denuncia de venta y/o de enajenación ante el Juzgado Municipal de Tránsito	70
------	---	----

ARTÍCULO 69: Inicio de Trámite de habilitación de venta de pirotecnia fría (Conforme Ordenanza 2980/20) sujeta a las normas establecidas en el art. 106 de la presente.

69.1	Inicio de trámite de habilitación de venta de pirotecnia.	2000
------	---	------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

TÍTULO 13
DERECHOS DE CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 70º: Derecho anual de registro y control de pesas y medidas.

70.1.	Básculas de alquiler para pesar más de 1000 kg.	120
70.2.	Básculas particulares para pesar más de 1000 kg.	85
70.3.	Básculas particulares para pesar hasta 1000 kg.	25
70.4.	Balanzas automáticas.	20
70.5.	Balanzas de platos y plataforma.	20
70.6.	Balanzas de platillos.	20
70.7.	Balanzas de alta precisión.	20
70.8.	Balanzas chicas de pilón.	10
70.9.	Balanzas grandes de pilón.	13
70.10.	Metros de cualquier tipo con fines comerciales.	10
70.11.	Medidas para líquidos, hasta un litro, cada una.	6
70.12	Medidas para líquidos, hasta diez litros cada una	10

SERGIO CUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín

ARTÍCULO 71º: Contraste y sellado de pesas y medidas:

71.1.	Medidas de longitud, por cada medida	3
71.2.	Medidas de líquidos, por cada medida	3
71.3.	Básculas:	
71.3.1.	Básculas hasta 1000 kilos, por vez	50
71.3.2.	Básculas de más de 1000 kilos, por cada 1000 kilos que exceda	1,30
71.4.	Surtidores de combustibles y lubricantes de flujo continuo	26
71.5.	Taxímetros en general	18
71.6.	Cuando el monto total a tributar por todos los conceptos establecidos en este título resulte por año y por contribuyente inferior a lo fijado en este inciso se tributará este último.	15

TÍTULO 14

RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 72º: Pagarán derechos especiales los diferentes conceptos que a continuación se detallan siempre que por razones sanitarias justifiquen proceder de oficio gratuitamente:

72.1.	Por registro y patente, incluido vacunación por can y por año:	37
72.2.	Por atención y observación de perros en caniles municipales, por cada período de 10 (diez) días	367
72.3.	Por observación de canes.	80

ARTÍCULO 73º: Servicios de recolección especial. Expresados en Unidades Tributarias.

73.1.	Por retiro de materiales de construcción, tierra, desecho, basuras, etc., ubicados en la acera o vía pública, por la comuna a pedido de parte, con cargo al propietario o interesado o responsable, se cobrará por viaje.	350
73.2.	Por limpieza e higiene efectuado sobre el interior de lotes baldíos sin cierre, previa determinación del monto por la autoridad de aplicación, con un máximo de Unidades Tributarias de:	50000
73.3.	Lo dispuesto en el párrafo anterior tiene vigencia previa determinación por parte de la autoridad de aplicación del monto y cuotas a abonar por el particular.	
73.4.	Derecho de disposición final de residuos inertes en escombrera municipal, por metro cúbico.	40

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARIA

M.D. de Gral. San Martín Mza.

ARTÍCULO 74º: Curso Manipulación de Alimentos.

74.1.	Dictado de curso de capacitación de manipulación de alimentos por persona.	80
-------	--	----

ARTÍCULO 75: Por el servicio de provisión de agua con camiones municipales.

75.1.	Consumo y uso familiar.	126
75.1.1.	Hasta 10 km.	126
75.1.2.	Más de 10 Km. y hasta 20 Km.	167
75.1.3.	Más de 20 Km.	200
75.1.4.	Distritos excepto Palmira	100
75.2.	Otros usos y hasta a 10 km.	800
75.3.	Otros usos y hasta 20 km.	1100
75.4.	Otros usos y más de 20 km.	1600
75.5.	Por el servicio de llenado con agua del hidrante municipal a camiones particulares.	800
75.6.	En caso de personas de bajos recursos determinado por informe social se determine la situación de imposibilidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo a brindar la provisión de agua para consumo en forma gratuita.	Gratuita

ARTÍCULO 76º: Actividades organizadas por diferentes áreas del municipio:

76.1.	En todas las actividades y/o eventos organizados por diferentes áreas municipales, el Departamento Ejecutivo podrá cobrar un importe de hasta 100.000 UT. Será facultad del Departamento Ejecutivo, reglamentar los importes que el evento o la actividad requiera.
-------	--

ARTÍCULO 77º: Por derecho de traslado, intervención, verificación y tasación de daños provocados por animales en propiedades de terceros, en procedimientos de inspección general a raíz de petición formulada por el interesado, en reposición de sellos y estampillas abonarán:

77.1.	Radio urbano y suburbano de las ciudades de Gral. San Martín y Palmira.	100
77.2.	Radio de los distritos de Alto Verde, Alto Salvador, Buen Orden, Chapanay, El Espino, Montecaseros y Ramblón.	133
77.3.	Radio distrito Tres Portañas.	146
77.4.	Radio distrito Nueva California y alrededores.	167

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

M.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARIA
H.C.D. de Gral. San Martín

ARTÍCULO 78°:

78.1.	Desagote de pozos sépticos individuales:	
78.1.1	Desagote de pozos sépticos individuales en zonas urbanas servidas por red cloacal.	300
78.1.2.	Ídem en zonas urbanas sin servicio de red cloacal.	115
78.1.3.	Ídem en zonas sub-urbanas.	100
78.2.	Desagotes de pozos sépticos generales.	
78.2.1.	La tasa trimestral a pagar por vecino será de:	
78.2.2.	Para propiedades con pozos sépticos menores de 1000 metros cúbicos.	100
78.2.3.	Para propiedades con pozos sépticos mayores de 1000 metros cúbicos.	133
78.2.4.	Por servicios de desagote prestados por empresas privadas contratadas por la municipalidad y siempre y cuando el valor no sea inferior al que cobra la empresa contratada, el vecino abonará la siguiente tasa.	166
78.2.5.	En caso de personas de bajos recursos determinado por informe social se determine la situación de imposibilidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo a brindar el servicio de desagote de pozo en forma gratuita .	

ARTÍCULO 79°: Venta de Pliegos

Para promover la concurrencia de interesados, los pliegos que rigen el procedimiento de contratación pública serán de acceso público y gratuito, salvo en caso de considerarlo necesario por la naturaleza y magnitud del proceso se determinará un valor de venta de pliego que será fijado por el Departamento Ejecutivo con un máximo de 100.000 unidades tributarias.

ARTÍCULO 80°: Venta de Pliegos para Obra Pública

Para licitaciones de obra pública desde el 1/1000 hasta el 50/1000 del presupuesto oficial, de acuerdo a la naturaleza y magnitud técnica de las carpetas licitatorias. Este importe será fijado por el Departamento Ejecutivo para el llamado a Licitación.

Autorízase al Departamento Ejecutivo, la gratuidad de pliegos de licitaciones de obra pública, cuando sea necesario incentivar la concurrencia de interesados.

ARTÍCULO 81°: Programa de "Sistema de Prevención y Alerta Comunitaria" se abonarán los siguientes valores en Unidades Tributarias por:

81.1.	Por Colocación un máximo de	1916 UT
81.2.	Por Costo anual de Mantenimiento, Reparación, Actualización de equipo. Un máximo de:	958 UT
81.3.	Determínese conforme a lo establecido por la Ordenanza 2985/2020 y su modificatoria Ord. 3118/2023 que los importes y fecha de renovación de los párrafos anteriores serán determinados por el Departamento Ejecutivo.	

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARIA

H.C.D. de Gral. San Martín

TÍTULO 15

**DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN
COMERCIOS E INDUSTRIAS**

ARTICULO 82º: Sustancias Alimenticias.

	Descripción de Actividad	1º C	2º C	3º C	Única
82	Sustancias alimenticias.				
82.1.	Elaboración y/o fraccionamiento y/o procesos varios de productos alimenticios en general (incluye bebidas en general.)				
82.1.1.	Pequeño establecimiento (hasta 3 empleados).	3333	2333	1666	
82.1.2.	Mediano establecimiento (de 4 a 7 empleados).	4333	3333	2666	
82.1.3.	Gran establecimiento (más de 8 empleados).	6333	5333	4666	
82.1.4.	Elaboración de cerveza artesanal.				800
82.1.5.	Elaboración de bebidas alcohólicas destiladas (Whiski, pisco, grapa, etc.).				800
82.2.	Bodegas.				
82.2.1.	Elaboración de vinos, mostos sulfitados y/o concentrados, espumante, etc.:				
82.2.1.1	Hasta 1.000 Hl. una tasa fija anual de:				3000
82.2.1.2	A partir de 1.001 Hl., la tasa se compondrá de un cargo fijo de 3.000 UT más 0,0011 UT por litro excedente.				
82.2.2.	Elaboración y fraccionamiento de vinos, mostos sulfitados y/o concentrados, espumante, etc.				
82.2.2.1	Hasta 1.000 Hl. una tasa fija anual de 3.600 UT.				3.600
82.2.2.2.	A partir de 1.001 Hl., la tasa se compondrá de un cargo fijo de 3.600 UT más 0,00143 UT por litro excedente.				
82.2.3.	Fraccionamiento de vinos, espumante, sidras, etc.:				
82.2.3.1.	Hasta 1.000 Hl. una tasa fija anual de 2.600 UT				2600
82.2.3.2.	A partir de 1.001 Hl., la tasa se compondrá de un cargo fijo de 2.600 UT más 0,0008 UT por litro excedente.				

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín, Mza.



**CONCEJO
DELIBERANTE**

**Departamento
General San Martín**
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

82.2.4.	Elaboración de vinos caseros o artesanales (según regímenes INV Res. 33/2017 y 34/2017 respectivamente).				800
82.3.	Actividades nuevas o no previstas.				6666
82.4.	Depósitos y/o almacenes y/o distribuidoras de productos alimenticios y/o uso personal y/o aseo y/o limpieza (incluye bebidas y distribución).				
82.4.1.	Al por mayor y menor.	8000	3666	2333	
82.4.2.	Al por menor.	4000	3000	2000	
82.4.3.	Cámaras frigoríficas por mts. Cúbicos.				15
82.4.4.	Actividades nuevas o no previstas.	4000	3000	2000	
82.5.	Venta de productos alimenticios crudos y/o listos para el consumo y uso personal y aseo y limpieza (Incluye bebidas y distribución).				
82.5.1.	Hipermercados (más de 2500 mts. Cuadrados).	85000			
82.5.2.	Supermercados (más de 600 mts.2 y hasta 2500 mts.2).	52000	47000	32000	
82.5.3.	Autoservicios (más de 300 mts.2 y hasta 600 mts.2)	10000	7000	5000	
82.5.3.1.	Autoservicios (hasta 300 mts.2).	5000	3500	2500	
82.5.4.	Almacenes y/o despensas o negocios minoristas.				
82.5.4.1.	Local con venta de artículos varios sin carnes.	2333	1666	1000	
82.5.4.2.	Local con venta de artículos varios y carnes.	4000	3000	2000	
82.5.4.3.	Venta de carnes rojas y/o blancas exclusivamente (pescado, pollo, mariscos).	3500	2500	1800	
82.5.4.4.	Frigoríficos y grandes carnicerías.	5000	3700	3000	
82.5.4.5.	Venta de lácteos y fiambres exclusivamente.	2000	1500	1200	
82.5.4.6.	Venta de frutas y verduras minorista exclusivamente	2000	1500	1200	
82.5.4.7	Venta de Frutas y verduras mayorista exclusivamente (ferias).	5000	3500	2500	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

82.5.5.	Mini-markets, Drugstores y/o similares (Incluye golosinas, galletitas, bebidas alcohólicas varias, elementos personales varios).	2533	1950	1466	
82.5.6.	Kioscos (incluye golosinas, galletitas, bebidas, cerveza, cigarrillos, y sus afines).	2000	1500	1000	
82.5.7.	Herboristerías, dietéticas, especias y similares.				
82.5.7.1.	Herboristería minorista.	1800	1300	1000	
82.5.7.2.	Herboristería mayorista y minorista.	2000	1800	1300	
82.5.7.3.	Dietéticas, especias y/o similares.	1800	1300	1000	
82.5.8.	Distribución y/o reparto y venta domiciliaria de artículos varios (consumo, limpieza, aseo, etc.) y sin acopio.	1333	1200	1000	
82.5.8.1	Distribución y/o reparto y venta domiciliaria de art. varios (consumo, limpieza, aseo, etc.) con acopio.	1500	1333	1200	
82.5.9.	Venta de Cigarrillos y afines anexo a locales varios.	1000	800	500	
82.5.10.	Venta de bebidas varias anexas a locales varios.	1000	800	500	
82.5.11.	Ventas de bebidas alcohólicas (tipo vinotecas, etc.).	2000	1500	1200	
82.5.12.	Anexo a la actividad principal.				666
82.5.13.	Actividades nuevas o no previstas.				1666
82.6.	Preparación y consumo de alimentos (incluye bebidas y repartos a domicilio).				
82.6.1.	Rotisería, pizzería y cocina en general (sólo para llevar).	2333	2000	1500	
82.6.2.	Confiterías, cafés, bares y similares.	3000	2533	1666	
82.6.3.	Pizzerías y/o sandwicherías y/o comidas minutas en general (venta en mesa y para llevar).	3333	2733	2200	
82.6.4.	Restaurante y/o parrilladas.				
82.6.4.1.	Con espectáculos.	6666	5333	4333	
82.6.4.2.	Sin espectáculos.	5333	4333	2333	
82.6.4.3.	Carrito bar.				1600

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Genl. San Martín (Mza.)



Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín

82.6.5.	Venta de pollos y carnes asadas (tipo parrillos).Debidamente autorizados.				1600
82.6.6.	Servicio de Banquetes.	5333	3800	2666	
82.6.6.1.	Servicio de Banquetes - con alquiler de vajilla.	6666	5333	4000	
82.6.7.	Venta y/o elaboración de cremas heladas.				
82.6.7.1.	Elaboración y/o distribución.	2666	2130	1800	
82.6.7.2.	Elaboración, distribución y/o venta en local.	3000	2333	2000	
82.6.7.3.	Venta de helados en local.	2000	1500	1200	
82.6.8.	Elaboración y/o venta de pan, confituras y/o afines.	2333	1866	1533	
82.6.8.1.	Sucursales y/o distribuidores y/o venta en local.	1666	1200	1000	
82.6.9.	Actividades nuevas o no previstas.				2000
82.7.	Sustancias o carnes faenadas dentro del departamento de Gral. San Martín.				
82.7.1.	Matarifes de carnes rojas.	6000	4333	3000	
82.7.2.	Matarifes de carnes blancas.	5333	3333	2000	
82.7.3.	Matarifes de conejos.	4666	4000	3666	
82.7.4.	Lanar o cabritos.	4666	4000	3666	
82.7.5.	Anexo a la actividad principal.				666
82.7.6.	Actividades nuevas o no previstas.				2333

ARTÍCULOS 83°: Artículos de vestir, calzados, afines y/o elementos de uso personal.

	Descripción de Actividad	1° C	2° C	3° C	Única
83.1.	Fabricación y/o confección textil.				
83.1.1.	Pequeña fábrica (hasta 3 empleados).	3333	2666	1933	
83.1.2.	Mediana fábrica (de 4 a 7 empleados).	4000	3360	2800	
83.1.3.	Gran fábrica (más de 8 empleados).	4633	4000	3300	
83.1.4.	Actividades nuevas o no previstas.				2500
83.2.	Venta de prendas de vestir, calzados, afines y/o elementos de uso personal.				

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín

83.2.1.	Marroquinería y/o venta de artículos de cuero.	3000	2333	1666	
83.2.2.	Venta de lanas y/o hilados y/o telas y/o art. Varios.	2333	1800	1466	
83.2.3.	Venta de prendas de vestir y elementos personales en general sin calzado.	2333	1800	1466	
83.2.4	Venta de prendas de vestir y elementos personales en general con calzado.	2800	2133	1866	
83.2.5	Venta de calzado en general (exclusivamente).	2333	1866	1466	
83.2.6	Venta domiciliaria de ropa en general, calzados y afines.	1666	1333	1133	
83.2.7.	Venta de afines y/o elementos personales.				
83.2.7.1.	Mercería y/o botonería y/o artículos afines.	1850	1500	1200	
83.2.7.2	Lencerías.	1850	1500	1200	
83.2.7.3	Venta de blancos exclusivamente.	1850	1500	1200	
83.2.7.4.	Casa de decoración con ventas varias.	1900	1600	1200	
83.2.7.5	Tapicerías de muebles del hogar general.	1850	1500	1200	
83.2.8.	Anexos a la actividad principal.				666
83.2.9.	Actividades nuevas o no previstas.				1666
83.3	Arreglos, composturas y/o alquiler.				
83.3.1	Sastrerías.	1666	1333	1200	
83.3.2	Costureros y/o modistos en general.	1666	1333	1200	
83.3.3.	Alquiler de elementos de vestir varios.	2000	1666	1333	
83.3.4	Anexo a la actividad principal.				666
83.3.5.	Actividades nuevas o no previstas.				1666
83.4.	Depósito mayorista de mercaderías no alimenticias con o sin venta al Público.	3000	2500	2000	
83.5.	Local en ferias persas con venta de prendas de vestir, calzado, elementos de uso personal y/o afines, por puesto.	2000	1800	1500	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA

H.C.D. de Gral. San Martín, Mza.

ARTÍCULO 84º: Artículos del hogar y/o muebles y/o bazares y/o art. Afines al uso doméstico y/o personal.

84.1.	Artículos de maderas.				
84.1.1.	Aserraderos y/o venta de maderas.	6666	4666	3000	
84.1.2.	Fabricación de muebles.				
84.1.2.1.	Pequeña fábrica con venta al menor.	2600	1900	1400	
84.1.2.2.	Mediana fábrica con venta mayor y/o menor (de 2 a 3 empleados).	3333	2500	2000	
84.1.2.3.	Gran fábrica con venta mayor y/o menor (más de 4 empleados).	4000	3333	2533	
84.2.	Venta de muebles del hogar (exclusivamente) en cualquier material y afines.	2800	2300	1700	
84.3.	Venta de muebles y/o colchones y/o artículos y/o bienes de hogar y/o rodados menores y/o motocicletas y/o ruedas y/o de uso personal y/o doméstico y/o sus repuestos y/o afines.	10000	8000	6000	
84.4.	Venta de colchones y/o afines como actividad principal.	6000	4000	2000	
84.5	Venta de artículos del hogar y/o personal y/o bazar y afines y sus repuestos.	4000	3000	2300	
84.6	Venta de elementos y artículos de deportes (aparatos, máquinas, etc.)	3333	2666	2133	
84.7	Venta de art. para pesca y armas para caza.	2000	1800	1500	
84.8	Venta de piscinas de fibra y/o afines.				10000
84.8.1	Venta de accesorios y/o afines.				3000
84.9	Bazares y menajes.	2800	2133	1666	
84.9.1	Anexo a la actividad principal.				666
84.9.2	Actividades nuevas o no previstas.				2000
84.10	Alquiler de elementos varios.				
84.10.1.	Alquiler de vajilla y utensilios varios (tipo para banquetes).	1800	1400	1200	
84.10.2.	Alquiler de electrodomésticos, maquinarias domésticas y elementos varios (tipo heladeras, freezers, etc.).	2333	1800	1200	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C. de Gral. San Martín (Mz.)

84.10.3.	Anexo a la actividad principal.				666
84.10.4.	Actividades nuevas o no previstas.				2000
84.11.	Servicios y reparaciones varias.				
84.11.1.	Talleres y reparaciones de artículos del hogar y afines con y sin repuestos.	1666	1333	1133	
84.11.2.	Servicios domiciliarios.				1000
84.11.3.	Anexo a la actividad principal.				666
84.11.4.	Actividades nuevas o no previstas.				1200
84.12.	Regalerías, joyerías, jugueterías.				
84.12.1.	Compra-venta de oros y metales preciosos.	3400	2800	2000	
84.12.2.	Joyerías y/o relojerías y/o regalerías.	3400	2800	2000	
84.12.3.1	"Juguetería y/o afines".	2333	1866	1333	
84.12.3.2	"Cotillón y/o afines".	2333	1866	1333	
84.12.3.3	"Pañalera y/o Venta de rodados y/o artículos para bebé.	2333	1866	1333	
84.12.4.	Regalerías en general (sin joyería).	2666	1800	1300	
84.12.5.	Polirubros.	2800	2000	1666	
84.12.6.	Anexo a la actividad principal.				666
84.12.7.	Actividades nuevas o no previstas.				2000
84.13.	Venta de envases descartables exclusivamente.				1800

ARTÍCULO 85º: Farmacias, perfumerías, ópticas y/o servicios personales en general.

85.1.	Farmacias (sólo artículos medicinales y afines).	3000	2533	2000	
85.2.	Farmacias y anexos varios (regalos, bijouterie, etc.)	4000	3200	2666	
85.3.	Perfumerías y/o cosmetologías y/o afines.	2000	1666	1200	
85.4.	Ópticas y/o contactología.	3133	2266	1666	
85.5.	Venta de insumos de perfumería, cosmetología y/o afines.	1666	1333	1133	

SERGIO ZUBÉ
PRESIDENTE
H.C. de Gral. San Martín (Mz.)

85.6.	Institutos de belleza unisex (incluye peluquería y/o cosmetología y/o manicura y/o cama solar, etc.).	2800	2133	1633	
85.6.1	Centro de masajes, depilación, spa, solárium y/o afines.	2500	2000	1800	
85.7.	Peluquerías y/o estilistas y/o barbería (exclusivamente) unisex.	2000	1600	1200	
85.8.	Casa de baños saunas y/o termales y/o masajes.	2333	2000	1666	
85.9.	Pedicura y/o manicura y/o masajes y/o cosmetología y/o afines.	1666	1333	1133	
85.10.	Servicios de peluquería y/o barbería y/o estilista y/o pedicura y/o manicura y/o masajes y/o cosmetología a domicilio.				1000
85.11.	Baños médicos.	2333	2000	1666	
85.12.	Anexo a la actividad principal.				666
85.13.	Actividades nuevas o no previstas.				1500

ARTÍCULO 86º: Tintorerías, servicio de lavado de textil en general y afines.

86.1	Tintorería de prendas de vestir en general (incluye reparto).	2666	1866	1400	
86.2.	Lavaderos automáticos (incluye reparto)				
86.2.1.	Lavadero automático con planchado.	3000	2133	1666	
86.2.2.	Lavadero automático sin planchado.	2666	2133	1400	
86.3.	Lavaderos y/o servicios de limpiezas de cortinados y/o alfombras y/o afines.				
86.3.1.	Servicio de limpiezas de cortinados y/o alfombras y/o afines.	3000	2333	1533	
86.3.2.	Servicio de limpieza de cortinados y/o alfombras y/o afines a domicilio.	2000	1333	1000	
86.4.	Anexo a la actividad principal				666
86.5.	Actividades nuevas o no previstas				1500
86.6.	Venta de artículos de limpieza sueltos y/o fraccionados.	1800	1500	1200	



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA

H.C.D. de Gral. San Martín

ARTÍCULO 87º: Veterinarias, productos y servicios para animales, viveros, florerías y/o similares.

	Descripción de Actividad	1º C	2º C	3º C	Única
87.1.	Veterinarias				
87.1.1.	Veterinarias con venta de productos varios y/o medicinales, y/o alimentos, y/o artículos y servicios varios.	2500	1900	1500	
87.1.2	Clínica, Sanatorio Veterinario y/o consultorio	2500	1900	1500	
87.2	Servicio de adiestramiento y/o peluquerías y/o Hospedaje y/o guarderías para animales.	1900	1500	1300	
87.3	Venta de alimentos en general para mascotas y/o accesorios varios				
87.3.1	Venta de alimentos al por mayor en general para mascotas y/o accesorios varios	4000	3200	1700	
87.3.2	Venta de alimentos al por menor en general para mascotas y/o accesorios varios	2000	1700	1300	
87.3.3	Criaderos de animales fuera del radio urbano	3500	2800	2000	
87.4.	Granjas educativas y exposición	2000	1666	1333	
87.5.	Venta de artículos para granja y/o afines.	2330	1800	1400	
87.6.	Florerías y/o viveros (venta de flores, plantas, semillas, fertilizantes, macetas, etc.).	2330	1860	1666	
87.7.	Venta de flores y plantas - Puesto fijo.				1000
87.8.	Viveros y/o venta de plantas frutales y afines.	3666	2800	2000	
87.9.	Anexo a la actividad principal.				666
87.10.	Actividades nuevas o no previstas.				1400

ARTÍCULO 88º: Servicios funerarios, santerías y/o afines.

	Descripción de Actividad	1º C	2º C	3º C	Única
88.1.	Servicio funerario				
88.1.1.	Salas velatorias y pompa fúnebre (incluye traslado)	16000	13000	10600	

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARIA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

88.1.2.	Servicio a domicilio (exclusivamente)	4333	3666	2333	
88.2.	Santerías, elementos de ritos religiosos (velas, imágenes, etc.)	2133	1666	1200	
88.3.	Anexo a la actividad principal				666
88.4.	Actividades nuevas o no previstas				1000

ARTÍCULO 89: Muebles y útiles de oficina, artículos de librería, imprentas, bienes de uso y elementos de oficina.

	Descripción de Actividad	1° C	2° C	3° C	Única
89.1.	Librerías (artículos de librerías y/o útiles y/o elementos escolares y/o útiles de escritorio).				
89.2.	Librerías al por mayor y menor.	3000	2266	1666	
89.3.	Librerías al por menor.	2200	1666	1200	
89.4.	Venta de elementos de lectura (escolar y/o cultura y/o nuevos y/o usados).	2333	1800	1400	
89.5.	Venta de elementos de escritorio, incluyendo reparación y repuestos (ej. calculadoras, máquinas de escribir, teléfonos, centrales telefónicas, etc., sin elementos informáticos).	2333	1800	1200	
89.6.	Venta de bienes de uso informáticos y sus insumos, Incluyendo reparación y repuestos.	2800	2233	1666	
89.7.	Venta de insumos informáticos incluyendo reparación.	2200	1750	1300	
89.8.	Litografías y/o serigrafías.	2333	2000	1666	
89.9.	Imprentas.	2133	1866	1466	
89.10.	Fotocopiados (por máquina).	450	350	250	
89.11.	Encuadernaciones.	1500	1200	1000	
89.12.	Anexo a la actividad principal.				666
89.13.	Actividades nuevas o no previstas.				1666

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

ARTÍCULO 90º: Artículos de música, radio, televisión, films, fotografía, servicios electrónicos, alarmas y/o afines con local:

	Descripción de Actividad	1° C	2° C	3° C	Única
90.1.	Alquiler de sonido, iluminación para espectáculos públicos y/o privados.	2333	2000	1666	
90.2.	Servicio de video-filmación (incluye drones, pantallas y afines).	2000	1666	1400	
90.3.	Venta y colocación de sistemas de alarmas.				
90.3.1.	Rodados en general.	2200	1600	1200	
90.3.2.	Inmuebles.	2400	1800	1400	
90.3.3.	Rodados, Inmuebles y otros.	2500	2000	1500	
90.3.4.	Servicios de vigilancia con alarma central y control sede central (casa central o sucursal).	3333	2433	1866	
90.4.	Venta de discos y/o cassette y/o CD y/o sistemas de audio en general, y/o instrumentos musicales y/o afines, etc. (incluye reparación y repuestos).	2000	1600	1200	
90.5.	Videos Club y/o venta y/o alquiler de CD y películas. Incluye venta de insumos varios y/o repuestos.	2000	1466	1200	
90.6.	Armado de instrumentos musicales.	1366	1200	1000	
90.7	Reparación de elementos varios de música, televisión, etc. Con y sin repuestos.	1666	1466	1200	
90.8.	Venta de repuestos en general.	1466	1266	1000	
90.9.	Fotografía.				
90.9.1.	Centro fotográficos (revelados, repuestos, insumos).	2333	1800	1466	
90.9.2.	Servicio fotográfico a domicilio				1000
90.10.	Servicio de música funcional	2333	2000	1666	
90.11.	Anexo a la actividad principal				666
90.12.	Actividades nuevas o no previstas				1466

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

ARTÍCULO 91º: Casinos, agencias de juegos, lotería.

	Descripción de Actividad	1º C	2º C	3º C	Única
91.1.	Casinos y/o anexos y/o sucursales				2.250.000
91.2.	Permisarios del Instituto Provincial de Juegos y Casinos. (Agencias).	4850	3640	2800	
91.3.	Sub-agencia o anexos de quiniela, loterías etc. con local).	2890	2330	1680	
91.4.	Sub-agencia de quiniela, loterías etc. Callejera o ambulante.				1400

ARTÍCULO 92º: Lugares de esparcimiento y diversión.

	Descripción de Actividad	1º C	2º C	3º C	Única
92.1	Salas de juegos y/o entretenimientos.				
92.1.1.	Para niños (tipo peloteros).	2333	1866	1400	
92.1.2.	Para jóvenes y/o adultos.				
92.1.2.1.	Hasta 5 juegos.	3000	2600	1800	
92.1.2.2.	De 6 a 15 juegos.	4333	3600	2500	
92.1.2.3.	Más de 16.	5900	4666	3500	
92.2.	Juegos y/o entretenimientos y/o máquinas de diversión (juegos de mesa, videos juegos, inflables, etc.)				
92.2.1.	Venta de juegos y/o entretenimientos y/o máquinas de diversión	2666	2133	1866	
92.2.2.	Alquiler de juegos y/o entretenimientos y/o máquinas de diversión	2566	2000	1566	
92.3.	Locales nocturnos para jóvenes y/o adultos. Incluye bebidas y alimentos.				
92.3.1	Salas de Maridajes	1000	800	600	
92.3.2.	Café Pub (no bailables)	8000	7000		
92.3.3.	Café Pub (bailables)	9500	8000		
92.3.4.	Boliches Bailables	12000	10000		
92.3.5.	Resto-Bar (no bailables)	8000	7000		

92.3.6.	Resto-Bar (bailables)	9500	8000		
92.3.7.	Salones bailables	10000	9000		
92.3.8.	Canto Bar (no bailables)	7500	6800		
92.3.9.	Canto Bar (bailables)	8500	7500		
92.3.10.	Disco Pub	11500	9500		
92.3.11.	Actividades nuevas o no previstas				7000
92.3.12.	Anexo a la actividad principal				3000
92.4.	Alquiler de salones y/o casas y/o burbujas para fiestas y espectáculos públicos y/o privado				
92.4.1.	Sin servicio.	4000	2666	2000	
92.4.2.	Con servicio	6000	4666	3333	
92.5.	Camping, clubes, balnearios, etc. Sin alimentos ni bebidas.	3333	2666	2000	
92.6.	Club para práctica de golf, aeromodelismo automovilismo, aeroclubes, etc.	5000	4000	3000	
92.7.	Alquiler de canchas para distintos deportes (paddle, bowling, fútbol, etc.).				
92.7.1	Sin venta de alimentos y/o bebidas tipo kiosco	3333	2666	2000	
92.7.2	Con venta de alimentos y/o bebidas tipo kiosco	4000	3200	2400	
92.8.	Cines y salas de videos.	3000	2333	2000	
92.9	Anexo a la actividad principal				666
92.10	Actividades nuevas o no previstas				1800

ARTÍCULO 93°: Institutos de enseñanza, deportes, cultura general y afines.

	Descripción de Actividades	1° C	2° C	3° C	Única
93.1	Academias de capacitación en general.	2666	1866	1400	
93.2	Establecimientos de enseñanza particulares.				
93.2.1.	De idiomas y/o danzas y/o cultura general.	2000	1400	1200	
93.2.2.	Enseñanza pre-universitaria.	3333	2666	2000	

93.2.3.	Apoyo extra-escolar-EGB-Polimodal.	2000	1466	1200	
93.2.4.	Institutos y/o establecimientos de EGB y/o Polimodal.	6000	4666	3333	
93.2.5.	Institutos de enseñanza terciaria	7000	5666		
93.2.6.	Universidades	9000	7000		
93.3.	Guardería infantil y/o pre-jardín y/o jardín maternal y/o afines.	2333	1866	1200	
93.4	Gimnasios y/o prácticas de actividades físicas y/o deportivas y/o rehabilitación, etc.				
93.4.1.	Con natatorio	5333	4000		
93.4.2	Sin natatorio	2333	2000	1466	
93.5.	Escuelas de verano	2333	2000	1466	
93.6	Anexo a la actividad principal				666
93.7	Actividades nuevas o no previstas				2000

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gral. San Martín, Mendoza

ARTICULO 94: Turismo, hotelería, hospedajes, publicidad y/o bienes raíces.

	Descripción de Actividades	1° C	2° C	3° C	Única
94.1.	Hoteles y/o aparts hotel y/o motel y/o hospedajes y/o bodega boutique (hasta dos estrellas). Incluye bebidas y alimentos.	6666	5333		
94.2.	Hoteles y/o bodegas boutique desde 3 estrellas (incluye bebidas y alimentos)	16000	13000		
94.3.	Residenciales	3000	2000	1500	
94.4.	Hoteles y/o aparts hotel y/o motel y/o hospedaje y/o albergues transitorios y/o alquileres. Incluye bebidas y alimentos.				
94.4.1.	Hasta 8 habitaciones	8000	7333	6666	
94.4.2.	Más de 8 habitaciones	12000	10000	8000	
94.4.3.	Alquiler temporario de departamento				4000
94.5	Residenciales y/o geriátricos, con o sin internación (incluye servicios médicos, alimentos, bebidas, etc.)".	5333	4333	3333	



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

94.5.1	Centro de atención a discapacitados, con o sin internación.	4000	3000	2000	
94.6.	Bienes Raíces.				
94.6.1.	Inmobiliarias.	3500	2500	2000	
94.6.2.	Playas de estacionamientos.				2000
94.6.3.	Alquiler de cocheras y/o garajes.				1000
94.6.4.	Centro Comercial, hasta diez locales.				30000
94.6.4.1	Centro Comercial, más de diez locales.				40000
94.7.	Turismo				
94.7.1.	Agencias de turismo (incluye venta de pasajes).	3000	2333	1666	
94.7.2.	Agencias venta de pasajes y/o viajes	2666	2000	1400	
94.7.3.	Promotores de pasajes, viajes y/o turismo.	2000	1666	1200	
94.7.4.	Agencia de turismo aventura.	2500	2300	2000	
94.7.5.	Enoturismo				2000
94.7.5.1	Turismo rural y/o astroturismo y/o cabalgata y/o safari fotográfico y/o bici tour y/o afines.				800
94.8.	Propaganda y/o publicidad				
94.8.1.	Agencia y/o empresa y/o explotación unipersonal de propaganda y/o publicidad.				
94.8.1.1.	Con publicación de revista y/o folletos.	2666	2000	1466	
94.8.1.2.	Sin Publicación.	2000	1666	1200	
94.8.1.3.	Con emisión televisiva.	4000	3333	2666	
94.8.1.4.	Sin emisión televisiva.	3000	2333	1666	
94.8.1.5	Agencia y/o empresa y/o explotación unipersonal de propaganda y/o publicidad con cartelería.	3000	2333	1666	
94.8.1.6.	Promotor de propaganda y/o publicidad a domicilio.				1000
94.9.	Venta de diarios, revistas, publicaciones, etc.				

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARIA

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

94.9.1.	Distribuidor oficial	1866	1633		
94.9.2.	Venta en escaparates				1200
94.9.3.	Venta en local comercial	1666	1333		
94.9.4.	Venta ambulante (tipo canillita y/o en reparticiones públicas)				1000
94.10.	Anexo a la actividad principal				666
94.11.	Actividades nuevas o no previstas				1666

ARTÍCULO 95º: Servicios de Comunicación.

	Descripción de Actividad	1º C	2º C	3º C	Única
95.1.	Servicio de correo y/o encomiendas y/o telecomunicaciones.				
95.1.1.	Sede central y/o delegaciones.	10000	6000	4200	
95.1.2.	Estafeta Postal y/o receptorías anexas.	1366	1133	1000	
95.2.	Servicio de comunicaciones telefónica.				
95.2.1.	Locutorios por cabina.				
95.2.1.1	Hasta 4 cabinas.	350	300	233	
95.2.1.2.	Más de 4 cabinas.	300	250	200	
95.3	Servicios de comunicación mediante servidores con innovadora Tecnología por máquina.				
95.3.1.	Hasta 7 máquinas.	350	300	233	
95.3.2.	De 8 a 15 máquinas.	300	250	200	
95.3.3.	Más de 15 máquinas.	250	180	150	
95.3.4	Se establece como tope máximo.				12000
95.4.	Cabinas telefónicas públicas y semipúblicas en espacios particulares y/o en la vía Pública.				266
95.5.	Proveedores de servicio de Internet.	30.000	25.000	20.000	
95.6	Servicio de Comunicación por Radio y/o Televisiva.				
95.6.1	Radios AM-FM.				2666

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

95.7	Transmisión de Televisión.				
95.7.1	Transmisión de Televisión por cable por usuario.				6
95.7.2	Transmisión de Televisión Satelital.				25000
95.7.3	Transmisión de Sistema Abierto.				6666
95.8	Servicio de Telefonía Celular.				
95.8.1	Venta de Servicio de comunicación celular y/o con venta de teléfonos y/o reparación de insumos y/o artículos afines.	2333	1866	1400	
95.8.2	Stand de atención al público en otros comercios.				1000
95.9	Anexo a la actividad principal				6666
95.10	Actividades nuevas o no previstas				2000

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Gral. San Martín (Mza)

ARTÍCULO 96º: Rodados, venta, alquiler, repuestos, reparación, servicios varios y/o afines.

	Descripción de Actividades	1º C	2º C	3º C	Única
96.1.	Venta y/o alquiler de rodados y repuestos.				
96.1.1.	Venta de rodados – automotores en general, nuevos y/o usados y/o venta de repuestos y accesorios en general.				
96.1.1.1	Venta de rodados varios con local (incluye repuestos).	5666	4333	3000	
96.1.1.2	Venta de rodados varios sin local.	3333	2333	1466	
96.1.1.3	Venta sólo de repuestos y/o accesorios de rodados.	3000	2533	1666	
96.1.2.	Venta de motocicletas, cuatriciclos, jets ski nuevos y/o usados y/o venta de repuestos y accesorios en general.				
96.1.2.1.	Venta de rodados varios con local (incluye repuestos).	4666	3333	2666	
96.1.2.2.	Venta de rodados varios sin local.	3000	2466	1866	

96.1.2.3	Venta sólo de repuestos y/o accesorios.	2666	2333	1366	
96.1.3	Venta de tractores, máquinas viales e implementos agrícolas nuevos y/o usados.				
96.1.3.1	Venta de bienes varios con local (incluye repuestos).	6000	4666	3333	
96.1.3.2.	Venta sólo de repuestos y/o accesorios.	2800	2000	1666	
96.1.4.	Alquiler de rodados en general.	3000	2000	1666	
96.1.5.	Venta de bicicletas nuevas y/o usadas. Repuestos, accesorio y reparación.				
96.1.5.1.	Venta de bicicletas y/o con repuestos y/o accesorios y/o reparación.	2400	2000	1500	
96.1.5.2.	Venta de repuestos y/o accesorios.	1666	1400	1200	
96.2	Servicios a rodados en general citados en puntos anteriores.				
96.2.1	Taller de servicios de reparación de automotores (mecánica, chapería, pintura, electricidad, radiadores, balanceo, alineación, frenos, etc.)	2333	1900	1400	
96.2.2.	Taller de servicios de reparación de motocicletas, jet ski, cuatriciclos, etc.	2333	1900	1400	
96.2.3.	Taller de servicios de reparación de bicicletas.	1400	1200	1000	
96.2.4.	Taller de servicios de reparación de tractores, máquinas, maquinarias agrícolas, etc.	4000	3333	2666	
96.2.5.	Rectificaciones de motores nafteros y/o diesel.	3333	2533	1666	
96.2.6	Servicio de auxilio mecánico con y sin grúa.	2133	1466	1200	
96.2.7.	Servicios de reparación de neumáticos, llantas, cubiertas, etc. (tipo gomerías).	1866	1200	1000	
96.2.8	Baterías y/o acumuladores.				
96.2.8.1.	Fábrica de baterías y/o acumuladores.	2000	1800	1600	
96.2.8.2	Venta de baterías y/o acumuladores.	1800	1600	1400	
96.2.9	Escapes y/o silenciadores.				

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Gral. San Martín (Mza.)

96.2.9.1	Fábrica de escapes y/o silenciadores.	2000	1800	1600	
96.2.9.2.	Venta de escapes y/o silenciadores.	1800	1600	1400	
96.2.10.	Verificación y/o Revisión Técnica Vehicular.	36565	29032	21500	
96.3	Venta de neumáticos, llantas, cubiertas en general.	5000	3666	2333	
96.4.	Servicios varios.				
96.5.	Lavaderos y/o engrases.	2133	1666	1200	
96.6	Lubricentos (incluye repuestos, insumos y accesorios afines).	2333	1866	1466	
96.7	Estaciones de Servicios (no incluye Minimarkets, servicies - compras, etc.)				
96.7.1.	Expendio sólo de Combustibles líquidos.	19800	17600		
96.7.2.	Expendio sólo de G.N.C.	16500	13200		
96.7.3	Expendio de G.N.C. y combustibles líquidos.	22000	19800		
96.7.4	Anexos afines (Lubricentos, lavaderos, gomerías, venta de insumos)	2050	1670		
96.7.5.	Grandes expendedores de combustibles a granel.				28000
96.7.6.	Anexo Surtidores de combustible, por año y por c/u.	560	560	560	
96.8.	Desarmaderos y/o Chacaritas y/o compra- venta de repuestos nueva y usada.	5600	3800	2800	
96.9.	Venta de Equipos de G.N.C. (sin colocación)	3200	2400	2000	
96.10.	Venta de Equipos de G.N.C. y colocación	3600	3040	2400	
96.11.	Anexo a la actividad principal.				666
96.12.	Actividades nuevas o no previstas.				2000

ARTÍCULO 97º: Servicios bancarios, financieros, crediticios, seguros y afines.

	Descripción de Actividades	1º C	2º C	3º C	Única
97.1	Instituciones bancarias y/o financieras y/o de crédito con cajeros automáticos.				500000
97.1.1.	Con un anexo y/o una sucursal y/o un puesto de atención.				600000



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARÍA

H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

97.1.2.	Con más de un anexo y/o sucursales y/o puestos de atención.				750000
97.2.	Instituciones bancarias y/o financieras y/o de crédito sin cajero automático. (Cat.1: más 8 empleados; Cat. 2 más de 4; resto cat.3)	77000	70000	56000	
97.3.	Instituciones de créditos y/o préstamos y/o tarjetas de créditos y/o cobro de impuestos, tasas y derechos nacionales, provinciales, municipales y/o servicios de instituciones varias. (Cat.1: más de 8 empleados; Cat. 2 más de 4 y hasta 7 empleados; resto cat.3)	60000	57000	48000	
97.4.	Instituciones de préstamos personales. (Cat.1: mas 6 empleados; Cat. 2 más de 4; resto cat.3)	23000	18000	15000	
97.5.	Instituciones o gestorías de cobranza de impuestos, tasas y derechos nacionales, provinciales, municipales y/o servicios de instituciones varias. (Cat.1: más de 6 empleados; Cat. 2 más de 4; resto cat. 3)	15000	11000	4000	
97.6.	Ídem 97.5 como anexo al rubro principal de otro comercio.				2500
97.7.	Cajeros automáticos fuera de la entidad cada uno.				10000
97.8	Agencia de cambio exclusivamente.				13333
97.9.	Compañías de seguro.	5333	4000	3100	
97.9.1	Agencias, representantes y/o productores de seguros con local.	4000	3000	2000	
97.10	Promotores de seguros con local.	2000	1600	1200	
97.10.1	Promotores de seguros a domicilio.				1000
97.11	Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (casas matrices, sucursales y/o agencias)				33333
97.12	Cooperativas				
97.12.1	De servicios				3000

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA

H.C.D. de Gral. San Martín

97.12.2	De ahorro y crédito				3000
97.12.3	De vivienda				3000
97.12.4	De Trabajo				3000
97.12.5.	Otras excepto de provisión de servicios públicos				3000
97.13.	Actividades nuevas o no previstas				3000
97.14.	Anexo a la actividad principal				666

ARTÍCULO 98º: Servicios varios comerciales personales y empresariales.

	Descripción de Actividades	1° C	2° C	3° C	Única
98.1	Empresa de colocación de empleo, etc.	2666	2133	1866	
98.2.	Servicio de investigación privada y/o seguridad.	3266	2666	2133	
98.3.	Representantes y/o gestores y/o comisionistas y/o afin de productos y servicios varios.	2000	1466	1200	
98.3.1.	Oficina administrativa (gestión).	2000	1466	1200	
98.3.2.	Oficina comercializadora.	2000	1466	1200	
98.4.	Despachantes de aduana.	2200	1600	1000	
98.5.	Servicios de exportación e importación.	2400	1900	1500	
98.6.	Servicios de consultoría.	3000	2366	1800	
98.7.	Servicio de cobranzas a domicilio.	1666	1333	1000	
98.8.	Servicio de transporte de valores.	5333	4000		
98.9.	Servicio de profesionales (universitarios y terciarios). No incluye médicos ni chapa profesional.				
98.10.	Estudio profesional particular (incluye toda profesión universitaria o terciaria).				1000
98.10.1.	Estudio profesional conjunto (hasta 3 profesionales).				2000
98.10.2.	Estudio profesional conjunto (de 4 a 6 profesionales).				3000
98.10.3.	Estudio profesional conjunto (más de 7 profesionales)				4000

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARIA

98.11	Anexo a la actividad principal.				666
98.12	Actividades nuevas o no previstas.				1000

ARTÍCULO 99º: Servicios médicos y afines.

	Descripción de Actividades	1º C	2º C	3º C	Única
99.1.	Consultorio médico y/o odontológico (particular).				1000
99.2.	Instituto Médico.				
99.2.1	Instituto hasta 3 profesionales.				2000
99.2.2.	Instituto de 4 a 6 profesionales.				3000
99.2.3.	Instituto de 7 o más profesionales.				4000
99.2.4.	Consultorio profesional conjunto (psicólogos, psiquiatras, psicopedagogos, fonoaudiólogos, terapistas, etc.)				
99.2.4.1	Consultorio profesional conjunto (hasta 3 profesionales).				2000
99.2.4.2	Consultorio profesional conjunto (de 4 a 6 profesionales).				3000
99.2.4.3	Consultorio profesional conjunto (más de 7 profesionales).				4000
99.3.	Institutos de diagnóstico y estudios radiológicos, tomografías, ecografías, cardiológicos, etc., sin internación.	4300	3300	2500	
99.4.	Centro y/o instituto de diálisis y rehabilitación.	3800	3000	2500	
99.5.	Centro y/o instituto de kinesiología, rehabilitación, masajes, etc.	2666	1866	1466	
99.6.	Sanatorio y/o clínicas.				
99.6.1.	Hasta 15 habitaciones con internación.	5500	4666	3666	
99.6.2.	Más de 15 habitaciones con internación.	7000	5500	4000	
99.6.3	Sanatorio y/o clínica sin internación.	4333	3333	2333	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARÍA

H.C.D. de Gral. San Martín, Mza.

99.7.	Institutos y/o laboratorios de análisis clínicos varios.				1000
99.7.1.	Hasta 3 profesionales.				2000
99.7.2.	De 4 a 6 profesionales.				3000
99.7.3.	De 7 o más profesionales.				4000
99.8.	Servicio de medicina prepaga.	5000	4000	3000	
99.9.	Obras Sociales y/o Mutuales y/o afines.	4333	3333	2333	
99.10.	Servicio de emergencias médicas y/o traslados en ambulancia.	3333	2333	1866	
99.11	Servicio Ambulancia por vehículo.	866	666		
99.12	Inyectables y/o servicio de enfermería.				
99.12.1	Profesional habilitado en local y a domicilio.	1666	1200		
99.12.2	Profesional habilitado a domicilio exclusivamente.				1000
99.13	Servicio y/o venta y/o alquiler y/o reparación de prótesis ortopédicas, elementos ortopédicos y/o elementos de fisioterapia.	3266	2666	2000	
99.14.	Venta de instrumentos y elementos y materiales médicos.	3666	2666	2000	
99.15	Droguerías y/o laboratorios bromatológicos y/o enológicos y afines.	4000	3333	2333	
99.16	Venta de materiales medicinales descartables.	3666	2666	1866	
99.17	Anexo a la actividad principal.				666
99.18	Actividades nuevas o no previstas				2000
99.19	Servicios de tatuajes y/o colocación de piercings.	1500	1300	1000	

ARTÍCULO 100º: Productos férreos, metálicos, bronce y similares.

	Descripción de Actividades	1º C	2º C	3º C	Única
100.1.	Talleres metalúrgicos (incluye todo trabajo en hierro, aluminio, bronce, chapa, como aberturas, muebles, portones, rejas, herrería artística, cartelería, etc.).				

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARÍA

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

100.1.1.	Gran taller metalúrgico (más de 8 empleados).	10000	8000	5333	
100.1.2.	Mediano taller metalúrgico (de 4 a 7 empleados).	7333	5000	4000	
100.1.3.	Pequeño taller metalúrgico (hasta 3 empleados).	5333	4000	2333	
100.1.4.	Taller sin empleados.	1666	1433	1200	
100.2.	Armado de materiales eléctricos, bombas, y similares.	4000	3000	2000	
100.3.	Talleres de niquelados, acerados y cromados	3000	2333	2000	
100.4.	Taller de tratamiento de electrolíticos de metales y materiales afines.	3666	3000	2333	
100.5.	Tornerías (exclusivamente).	3000	2533	1666	
100.6.	Anexo a la actividad principal.				666
100.7.	Actividades nuevas o no previstas				2000

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gral. San Martín (Mza.)

ARTÍCULO 101º: Empresas y servicios varios.

	Descripción de Actividades	1° C	2° C	3° C	Única
101.1.	Transportes.				
101.1.1.	De carga en general.				
101.1.1.1.	Con flota de más de diez vehículos.	9333	7666		
101.1.1.2.	Con flota de cinco a diez vehículos.	6000	4333		
101.1.1.3.	Con flota de dos a cinco vehículos.	4000	3000		
101.1.1.4.	Con un solo vehículo.	1666	1333		
101.1.1.5.	Ferroviario.				16666
101.1.2.	De Personas.				
101.1.2.1.	Con ómnibus – servicios de larga distancia (+50 km.)				13332
101.1.2.2.	Con ómnibus – servicios de corta distancia (hasta 50km.)				10666
101.1.2.3.	Taxis y/o remiseras por unidad.				866
101.1.2.4.	Minibús por unidad.				866

SERGIO DUBÉ

PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARÍA

M.C.D. de Gral. San Martín

101.1.2.5.	Escolar por unidad.				866
101.2	Constructoras y/o de servicios tecnificados y/o personales (personas físicas o jurídicas con o sin personal a cargo).				
101.2.1.	Gran Empresa constructora (más de 10 empleados.)	16666	13333	12000	
101.2.2.	Mediana empresa constructora (5 a 9 empleados.)	12000	10666	9333	
101.2.3	Pequeña empresa constructora (hasta 4 empleados.)	8666	5666	5333	
101.2.4	Empresa de demoliciones (Cat.1: 6 empl; cat.2: 4 a 5 empl; cat.3: resto)	4500	4000	3300	
101.2.5.	Instalación domiciliaria de electricidad, agua, cloacas (Cat.1: 6 empl; cat.2: 4 a 5 empl; cat.3: resto)	4000	3000	2333	
101.2.6.	Empresa y/o servicio de riego tecnificado (Cat.1: 6 empl; cat.2: 4 a 5 empl; cat.3: resto)	6000	4000	3000	
101.2.7.	Empresa y/o servicio de perforaciones para agua. (Cat.1: 6 empl; cat.2: 4 a 5 empl; cat.3: resto)	6000	4333	3333	
101.2.8.	Venta de elementos de riego, motores, bombas, etc. Para riego y otros.	6000	5000	3333	
101.3.	Empresa de saneamiento ambiental Cat.1: 6 empl; cat.2: 4 a 5 empl; cat.3: resto)	4000	3000	2333	
101.4.	Empresa y/o servicio de pintor, albañil, yesero, ceramista, etc. (Cat.1: 6 empl; cat.2: 4 a 5 empl; cat.3: resto)	4000	3000	2333	
101.5.	Servicios personales detallados en los puntos anteriores y varios (prestados sin persona en relación de dependencia Ej. Albañil, yesero, ceramista, electricista, plomero, etc.)				1000
101.6	Empresa de servicio de limpieza de oficinas, edificios, etc.(Cat.1: 6 empl; cat.2: 4 a 5 empl; cat.3: resto)	4000	3000	2000	
101.7	Empresa de motocultura, nivelación, movimiento de tierra y similares.	6000	4333	3000	
101.8	Alquiler de máquinas, maquinarias, elementos y herramientas varias.	3333	2333	1866	
101.9	Lavaderos de botellas, damajuanas y tipos varios	3000	2333	1866	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ

PRESIDENTE

M.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARIA
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

101.10	Servicios públicos (independiente de la figura jurídica del prestador del servicio)				
101.10.1	Distribuidora de gas.				40000
101.10.2.	Distribuidora de agua potable.				
101.10.2.1.	Hasta 800 beneficiarios.				6000
101.10.2.2.	De 801 a 2500 beneficiarios.				8000
101.10.2.3.	De 2501 a 10.000 beneficiarios.				12000
101.10.2.4.	Más de 10.000.				40000
101.10.3.	Distribuidora de electricidad				
101.10.3.1.	En ciudad San Martín				80000
101.10.3.3	En Distritos.				40000
101.11	Parque Solar.				5000

ARTÍCULO 102º: Ferreterías, corralones, pinturerías, elementos varios para la construcción y relacionados con el hogar.

	Descripción de Actividades	1º C	2º C	3º C	Única
102.1	Ferreterías.				
102.1.1.	Ferretería metalúrgica.	3666	2933	2200	
102.1.2.	Gran ferretería (incluye materiales de construcción, hierro, y elementos varios del hogar)	5866	4766	3666	
102.1.3.	Mediana ferretería.	4000	3300	2566	
102.1.4.	Pequeña ferretería (sólo herramientas y Materiales menores)	2900	2300	2000	
102.2.	Corralones				
102.2.1.	Gran corralón (venta de materiales de construcción en general, hierro, elementos varios de hogar, etc.)	5333	4333	3333	
102.2.2.	Mediano corralón.	4333	3333	2333	
102.2.3.	Pequeño corralón.	3333	2666	2000	
102.2.4.	Venta de forrajes, cereales, etc.	2333	1866	1466	

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA

M.S.D. de C.D. San Martín

102.2.5.	Venta de maderas, alambres, y afines.	2333	1866	1466	
102.2.6.	Venta de leña y/o carbón y/o ladrillones y afines.	2333	1866	1466	
102.2.7.	Ventas de material de construcción en seco.	3333	2666	2000	
102.2.8.	Ventas de placas anti humedad.	3333	2666	2000	
102.2.9	Venta de aberturas de madera o aluminio.	3333	2666	2000	
102.3.	Chacaritas (venta y acopio de materiales varios).	3333	3000	2500	
102.4.	Venta de artículos de electricidad, elementos afines y materiales menores.	2333	1866	1400	
102.5.	Venta de artículos de goma y plásticos en general.	2333	1866	1400	
102.6.	Venta de balanzas, básculas y artículos afines.	2333	1866	1400	
102.7.	Venta de calefactores para defensa contra heladas y/o tachos, y/o mallas antigranizo y/o elementos varios.	4000	3000	2333	
102.8.	Venta de cristales, espejos y similares.	3000	2533	1666	
102.9	Venta de máquinas y/o maquinarias comerciales varias (soldadoras, heladeras comerciales, estanterías, elementos varios).	3333	3000	2333	
102.10	Venta de materiales pretensados.	2333	1866	1400	
102.11	Venta de membranas, aislantes térmico y afines	2333	1866	1400	
102.12	Venta de rulemanes, retenes, rodamientos y similares	2000	1500	1200	
102.13	Venta de tornillos, tuercas y afines	2000	1500	1200	
102.14	Pinturerías y elementos afines en general.	4000	3000	2333	
102.15.	Ripieras, extracción de áridos y elementos de la tierra, acopio y venta.	4333	3333	2333	
102.16	Venta de sanitarios, cerámicas, tejas, caños, y afines en general.	3000	2300	1400	
102.17	Venta de trabajos en piedra, mármol, granito, etc.	2533	2000	1400	
102.18	Casa venta de grabados, sellos, placas, etc.	2333	1866	1200	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

" C.D. de Gral. San Martín Mza.



**CONCEJO
DELIBERANTE**

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

102.19	Anexo a la actividad principal.				666
102.20	Actividades nuevas o no previstas.				2000

ARTÍCULO 103º: Productos Químicos.

	Descripción de Actividades	1º C	2º C	3º C	Única
103.1	Fabricación de Productos Químicos	100000	40000	10000	
103.2	Venta de abonos, fertilizantes, etc. y/o productos Químicos en general.	4.000	3.554	2.666	
103.3	Análisis y laboratorios industriales.	4.000	3.554	2.666	
103.4	Fraccionamiento de gas	5332	3554	2666	
103.5	Venta de gas industrial y/o medicinal	5332	3554	2666	
103.6	Venta de gas combustible	5332	3554	2666	
103.7	Anexo a la actividad principal.				666
103.8	Actividades nuevas o no previstas.				2000

ARTÍCULO 104º: Servicios varios no clasificados.

	Descripción de Actividades	1º C	2º C	3º C	Única
104.1.	Cerrajerías, venta y reparación de artículos afines.	2000	1500	1200	
104.2.	Reparación de calzados, con venta de artículos afines.	1666	1333	1000	
104.3.	Servicio de lustrado de muebles.	1200	1000		
104.4.	Artesanos de materiales varios con local y/o venta en stand y/o en lugares autorizados por el municipio				1000
104.5.	Tapicerías en general (automotor, sillas, etc.)	2000	1666	1200	
104.6.	Taller de servicio y reparaciones varias.	1666	1200		
104.7.	Servicio de reparaciones varias a domicilio.			1000	
104.8.	Preventistas.			1000	
104.9.	Servicio de Cadetería.				1000

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín

104.10.	Servicio de Jardinería a domicilio.				1000
104.11.	Fundaciones.	3000	2300	1800	
104.12.	Asociaciones Civiles y/o afines.	2333	1866	1400	
104.13.	Anexo a la actividad principal.				666
104.14.	Actividades nuevas o no previstas.				1333

ARTÍCULO 105º: Venta de Pirotecnia Fría: Habilitación.

	Descripción de Actividades	1º C	2º C	3º C	Única
105.1	Clase 1: acopio máximo de hasta 150 kg. (Corresponde a puestos de venta exclusiva de pirotecnia).				1600
105.2	Clase 2: acopio máximo de hasta 75 kg.				700
105.3	Clase 3: acopio máximo de hasta 15 kg. (Correspondiente a Kiosco)				320

ARTÍCULO 106º: Pirotecnia - Normativa.

Las normas relativas a pirotecnia de la presente ordenanza quedarán sujetas a las disposiciones establecidas por la Ordenanza 2980/20, ley provincial 9009 CÓDIGO DE CONTRAVENCIONES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Ley 8632 PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN, TENENCIA, ACOPIA, EXHIBICIÓN PARA VENTA, FABRICACIÓN PARA USO PARTICULAR Y/O EXPENDIO AL PÚBLICO DE DIVERSOS ARTIFICIOS DE PIROTECNIA Y COHETERÍA.

Ordenanza Municipal 2980/20 y a las disposiciones establecidas por el Registro Nacional y Provincial de Armas (RENAR y REPAR).

ARTÍCULO 107º: El inicio de trámites para la habilitación de venta de pirotecnia se registrará por lo establecido en el art. 69º.

TÍTULO 16

**DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD
HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 108º: Se tributará en concepto de Derecho de Inspección y Control de Seguridad de Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos, según el siguiente detalle:

108.1	Espectáculos públicos en general (sociales, culturales, deportivos, etc.) donde se cobre entrada, exceptuando las fiestas eventuales de diversión:	5% del valor de las entradas vendidas.
-------	--	--

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA

H.C.D. de Gral. San Martín Men.

108.2	Espectáculos Públicos en general (sociales, culturales, deportivos, etc.) donde se cobre entrada, cuando la organización sea en conjunto con la Municipalidad de Gral. San Martín y se realice en el Anfiteatro "Juan Pablo II", en el Anfiteatro "Del Bicentenario", en el Centro de Congresos y Exposiciones "Francisco", en el Templo del Vino "Bonarda", el Teatrillo "Granito Parrandero", en el estadio cubierto "Torito Rodríguez", en la "Casa de la Cultura" o algún otro espacio autorizado por la Municipalidad de Gral. San Martín:	entre el 3% y el 5% del valor de las entradas puestas a la venta, el que se determinará según los siguientes criterios: a) Interés Público que con lleva a la realización del evento. b) Participación de la Municipalidad de Gral. San Martín en el costo de dicho evento.
108.3	Ídem anteriores, pero con entrada gratuita	67 UT
108.4	Se autoriza y habilita para que en forma selectiva y al único efecto de control, la instalación de puestos fijos en el acceso de entradas, boleterías u otros accesos, a criterio y control de la Dirección de Inspección e Higiene.	
108.5	Para espectáculos artísticos y/o musicales organizados por Cooperadoras, Escuelas, Entidades de bien público sin fines de lucro: Exentas.	
108.6	La eximición prevista en el inciso anterior corresponde cuando el ente organizador destina el total de lo recaudado a beneficio del mismo. La eximición se solicitará por escrito con una anticipación de 10 días hábiles declarando destino y porcentaje destinado a la Entidad, adjuntando a ésta, fotocopia legalizada de Personería Jurídica y toda documentación que solicite Dirección de Recursos Municipales de la Secretaría de Hacienda. Los eximidos por este inciso deberán declarar y autorizar las entradas 72 horas antes, en la Dirección de Recursos Municipales de la Municipalidad, y en las mismas se consignará expresa y claramente el nombre del ente organizador y/o beneficiario del evento, debiendo cumplir con todos los requisitos legales para este tipo de evento de acuerdo a lo establecido las Ordenanzas Vigentes Código Tributario de la Municipalidad de Gral. San Martín.	

ARTÍCULO 109º: Circos, Parques y Diversiones afines.

109.1.	Todos los circos que se instalen en jurisdicción del departamento, deberán presentar previamente, como garantía, los siguientes importes expresados en Unidades Tributarias:	UT
109.1.1.	De primera categoría	3050
109.1.2.	De segunda categoría	1850

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Men.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

ROSALBA ZAPATA
SECRETARIA
C.D. de Gral. San Martín Mza.

109.2	Todos los parques de diversiones y calesitas que se instalen en jurisdicción del departamento deberán depositar previamente, como garantía los siguientes importes:	UT
109.2.1.	De primera categoría	650
109.2.2	De segunda categoría	450

ARTÍCULO 110°: Garantía de locales por espectáculos públicos, confiterías bailables, etc. todos los locales deberán efectuar un depósito de garantía equivalente al derecho anual que correspondiere, bajo apercibimiento de ser clausurado en caso de no dar cumplimiento.

TÍTULO 17

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 111°: Unidad de Cuenta y Redondeo.

Los tributos de esta ordenanza están consignados en Unidades Tributarias, salvo que expresamente lo determine el articulado en moneda de curso legal o porcentajes. Asimismo, la unidad tributaria es una convención susceptible de tener un valor en moneda de curso legal.

En los casos en que el aforo o determinación de las Tasas, Derechos o Contribuciones Municipales establecida por cualquier Ordenanza Municipal vigente, en conjunto o individualmente, arroje un importe que no sea un número entero, el Organismo Fiscal y en el caso que lo crea necesario tendrá la facultad de redondearlo pudiendo ajustar restándose hasta Pesos Cincuenta \$ 50 a efectos de facilitar la devolución de cambio.

ARTÍCULO 112°: Valor unidad tributaria. Actualización. Gastos.

En general fijese el valor de la Unidad Tributaria para el Ejercicio Fiscal 2.025, en la suma de Pesos Sesenta y Tres con 87/100 centavos (\$ 63,87) y para todos los comercios que se encuentren reclasificados por la nueva Ordenanza. Para aquellos comercios que aún no han sido reclasificados en la nueva ordenanza el valor de Unidad Tributaria será de Pesos Ciento Veinte con 48/100 centavos (\$ 120,48). Asimismo, conforme el principio de la realidad económica, nivel de actividad, situaciones de emergencia y otras que puedan surgir durante el ejercicio fiscal, autorícese al Departamento Ejecutivo a aumentar el valor de la Unidad Tributaria basado en el Índice de Precios al Consumidor elaborado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) , siempre y cuando se supere el Cien por Ciento (100%) de inflación acumulada durante el ejercicio del 2025, debiendo en este supuesto, ser autorizado oportunamente por Concejo Deliberante.

Autorícese al Departamento Ejecutivo para que por vía resolutive fije el importe correspondiente a percibir por el organismo fiscal como consecuencia de los gastos administrativos que signifiquen toda generación, impresión, reimpresión y/o envío de cualquier tipo de documentación y/o notificación al contribuyente. Asimismo, el Contribuyente que decida renunciar al envío del boleto a su domicilio deberá presentar ante el Organismo Fiscal (Dirección de Recursos Municipales) una declaración jurada de renuncia, razón por la cual no se le generará el gasto mencionado en el párrafo anterior. Dicho formulario deberá poseer los datos personales que hagan posible la identificación y ubicación del contribuyente como así también el nuevo Domicilio Fiscal electrónico denunciado por el Contribuyente con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 113°: Los tributos expresados en Unidades Tributarias de esta ordenanza se ajustarán a la siguiente regla:

113.1. Las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercio, Industria y Actividades Civiles, deberán pagarse bajo alguna de las siguientes opciones:

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

A) Pago Bimestral: 1 (enero y febrero) – 2 (marzo y abril) – 3 (mayo y junio) – 4 (julio y agosto) – 5 (septiembre y octubre) – 6 (noviembre y diciembre)

B) Pago Anual Anticipado: 12 meses

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a fijar los vencimientos y prórrogas de los mismos y a conceder un descuento para la modalidad de **Pago Anual Anticipado** de hasta el **diez por ciento 10%**, acumulable con el descuento para aquellos contribuyentes incluidos en el inc. 5 del presente artículo.

113.2 Los Derechos de Publicidad y Propaganda (letreros), Derechos de Ocupación o Utilización de Espacios de Dominio Público y Derechos de Control de Pesas y Medidas, asociados a comercios, industrias o actividades civiles habilitadas en el Departamento, se pagarán **bimestralmente**, prorrateando el valor anual en los seis bimestres, facultándose al Departamento Ejecutivo a fijar los vencimientos y prórrogas de los mismos y a realizar un descuento de hasta el **diez por ciento (10%)** para la modalidad de **Pago Anual Anticipado** acumulable con el descuento para aquellos contribuyentes incluidos en el inc. 5 del presente artículo.

113.3 Los Derechos de Verificación de Estructuras de Soporte de Antenas deberán pagarse de manera anual. Facúltase al Departamento Ejecutivo, a fijar los vencimientos y prórrogas de los mismos y a conceder un descuento para la modalidad de **Pago Anual Anticipado** de hasta el **diez por ciento 10%**.

113.4 Establézcase como vencimiento anual el **1º de Enero** siguiente a la fecha en que se generó el derecho de publicidad y propaganda (avisos) ya sea mediante presentación de declaración jurada o determinación de oficio cierta o presunta, conforme a lo establecido en el Código Tributario. Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar una quita de hasta el **cien por ciento (100%)** de los intereses por mora adeudados por los Derechos de Publicidad y Propaganda a los contribuyentes que ofrecieren pagar al contado lo adeudado en concepto de capital.

113.5 Será considerado **Buen Contribuyente** aquel que, a la fecha establecida por el Departamento Ejecutivo para el devengamiento de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercio, Industria y Actividades Civiles, se encuentre al día con el pago de sus cuotas. Los que cumplan con esta condición y de acuerdo a las situaciones que se describen, se verán beneficiados con un descuento del **diez por ciento (10%)** acumulable con otros descuentos. Facúltase al Departamento Ejecutivo a discriminar los descuentos autorizados conforme lo determinen los vencimientos correspondientes.

113.6 Determinése la Exención de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercio, Industria y Actividades Civiles, durante 6 (seis) bimestres, a aquellos comercios que obtengan su habilitación durante el ejercicio fiscal 2025. Esta exención aplicará a partir de la fecha efectiva de habilitación la cual figura en el acta de habilitación y por los periodos posteriores correspondientes a la exención dispuesta del Ejercicio Fiscal en la presente ordenanza.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar una reducción de hasta el 50% en la los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercio, Industria y Actividades Civiles, a los nuevos emprendimientos que se desarrollen en centros comerciales que agrupen diversas actividades económicas. -

113.7 Determinése la exención para el Ejercicio Fiscal 2025 de los anexos del Banco Supervielle, ubicados en el Palacio Municipal de Hacienda y en el edificio de la Delegación Palmira de la Municipalidad de Gral. San Martín.

ARTÍCULO 114º: Multas.

Las multas por infracción a los deberes formales que no estuvieren previstas en otra norma más específica (art.55 del Código Tributario), serán graduadas por el Departamento Ejecutivo y oscilarán entre **700 UNIDADES TRIBUTARIAS y 10000 UNIDADES TRIBUTARIAS**, según la gravedad de la infracción, sus efectos sobre el fisco o terceros, pudiendo agravarse hasta en un 100% cuando el contribuyente registre antecedentes, debiéndose tomar la escala que establece la Ordenanza Multaria en el art. 2 inciso a in fine.

Se faculta al Departamento Ejecutivo, a reducir en un 50% la multa aplicada en los casos que no

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

registren antecedentes y cuando el municipio no haya ejercido sanciones en anteriores defectos al cumplimiento de lo establecido en el presente y/o cuando el monto de la evasión no sea significativo.

ARTÍCULO 115º: Zonificación y categorización de comercios e industrias.

115.1.1 Zonificación de Comercios e Industrias del departamento de Gral. San Martín: a los efectos del cobro de la Tasa Comercial, el Departamento de Gral. San Martín quedará dividido en cinco (5) zonas igual a la establecida en el art 14º para tasas por Servicios a la Propiedad Raíz.

115.1.2 Los comercios que se encuentren en la Zona 1, tributarán un cinco por ciento (5%) adicional a los valores establecidos. Los que pertenecen a la Zona 2, no tendrán ningún tipo de modificación alguna. Aquellos que se encuentran en Zona 3, 4 y 5, tributarán un cinco por ciento (5%) menos a los valores establecidos por la presente.

115.1.3 Los comercios ubicados en Zona 1 y que se encuentren en el área comprendida entre las calles: Balcarce, Las Heras, Gutiérrez, Arjonilla, Mármol, Nogués, Almirante Brown, Chacabuco y Rivadavia, como así también aquellos comercios con frente sobre la Av. Leandro N. Alem, entre 25 de Mayo y Pirovano y Av. Boulogne Sur Mer, entre 25 de Mayo y A. Moyano, tributarán un adicional de cinco por ciento (5%) de los valores que le correspondieran.

115.2 Clasificación de Comercios e Industrias del Departamento de Gral. San Martín: Para la clasificación del comercio y asignación de la categoría que le corresponda, se deberá tener en cuenta lo detallado a continuación, siendo la misma una enunciación no excluyente a otros caracteres y se deben ponderar en forma global:

115.2.1 La superficie del local comercial.

115.2.2 La calidad edilicia del local y la infraestructura de inmueble (pisos, revestimientos, etc.).

115.2.3 Cantidad de personal ocupado y/o afectado a la actividad.

115.2.4 Mobiliario, maquinarias afectadas, volumen de bienes en existencia, etc.

115.2.5 La existencia de otros comercios o prestadores en el radio de ubicación que compitan con el comercio a clasificar

115.2.6 Adicionalmente y sólo a los efectos informativos, se podrá solicitar documentación fiscal sobre el cumplimiento de obligaciones ante AFIP – y Administración Tributaria Mendoza – ATM-

115.2.7 Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar la aplicación de lo establecido en el artículo.

ARTÍCULO 116º:

Para la realización de cualquier trámite, se deberá tener regularizadas las deudas con el municipio, presentando certificado libre de deuda o certificado de plan de pago en vigencia.

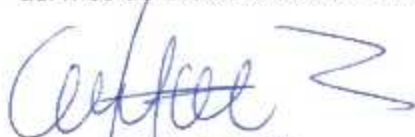
ARTICULO 117º: Vigencia.

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del Primero de enero de 2.025.

ARTÍCULO 118º: Deróguese la Ordenanza N° 3128/2023 y toda aquella que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 119º: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.



MELISA ZAPATA
SECRETARIA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

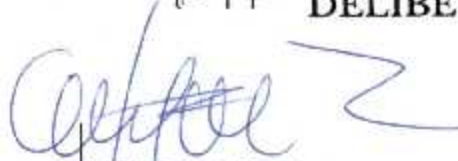


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)



SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

ÍNDICE


MELISA ZAPATA
SECRETARIA

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ.....	
TÍTULO 2.....	
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	
TÍTULO 3.....	
DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y ELECTROMECAÓNICAS	
TÍTULO 4.....	
DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL.....	
TÍTULO 5.....	
DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.....	
TÍTULO 6.....	
DERECHOS DE USO DE KIOSCO, LOCALES, PUESTOS Y MERCADOS EN GENERAL.....	
TÍTULO 7.....	
TASAS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA.....	
TÍTULO 8.....	
TASAS POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA	
TÍTULO 9.....	
DERECHOS DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO.....	
TÍTULO 10.....	
DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, PERMISO DE INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS	
TÍTULO 11.....	
DERECHOS DE CEMENTERIO.....	
TÍTULO 12.....	
TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.....	
TÍTULO 13.....	
DERECHOS DE CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS	
TÍTULO 14.....	
RENTAS DIVERSAS.....	
TÍTULO 15.....	
DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN COMERCIOS E INDUSTRIAS.....	
TÍTULO 16.....	
DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.....	
TÍTULO 17.....	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS.....	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gral. San Martín (Mza.)


SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

Melisa Zapata
MELISA ZAPATA
SECRETARIA
H.C.D. de Genl. San Martín Mza.

ORDENANZA

TARIFARIA 2025

ANEXO II

ARTÍCULO 14



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Genl. San Martín (Mza.)

Sergio Dubé
SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Genl. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARIA
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

Distrito	Manzana	Barrio	Zona 2025
CIUDAD	2027	AMEC III	Zona 1
CIUDAD	142	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	143	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	144	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	145	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	146	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	147	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	148	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	149	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	150	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	151	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	152	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	153	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	154	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	155	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	156	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	157	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	158	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	159	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	160	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	161	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	162	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	163	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	164	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	165	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	166	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	167	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	168	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	169	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	170	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	171	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	172	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	173	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	174	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	175	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	176	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	177	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	178	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	179	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	180	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	181	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	182	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	183	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	184	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	185	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	186	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	187	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	188	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	189	Casco Céntrico	Zona 1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ

PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

CIUDAD	190	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	341	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	341	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	342	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	343	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	344	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	345	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	346	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	347	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	348	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	349	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	350	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	351	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	352	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	353	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	354	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	356	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	356	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	358	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	359	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	360	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	361	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	362	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	363	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	364	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	365	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	366	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	367	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	368	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	369	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	370	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	371	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	374	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	375	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	376	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	377	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	378	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	379	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	380	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	381	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	382	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	383	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	384	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	384	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	385	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	386	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	387	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	388	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	389	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	390	Casco Céntrico	Zona 1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Genl. San Martín (Mzo.)

SERGIO DUBE
PRESIDENTE
Genl. San Martín Mzo.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín

CIUDAD	391	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	392	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	393	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	394	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	395	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	396	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	396	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	396	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	397	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	398	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	399	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	444	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	445	Casco Céntrico	Zona 1
CIUDAD	461	Círculo Médico	Zona 1
CIUDAD	462	Círculo Médico	Zona 1
CIUDAD	463	Círculo Médico	Zona 1
CIUDAD	464	Círculo Médico	Zona 1
CIUDAD	465	Círculo Médico	Zona 1
CIUDAD	466	Círculo Médico	Zona 1
CIUDAD	468	Círculo Médico	Zona 1
CIUDAD	469	Círculo Médico	Zona 1
CIUDAD	470	Círculo Médico	Zona 1
CIUDAD	471	Círculo Médico	Zona 1
CIUDAD	100	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	100	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	100	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	473	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	474	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	500	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	500	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	500	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	500	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	500	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	500	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	500	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	1030	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	1031	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	1032	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	1034	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	1034	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	2024	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	6050	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	6060	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	6060	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	6065	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	6065	Ciudad San Martín	Zona 1
CIUDAD	101	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	102	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	103	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	104	Córdoba	Zona 1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARIA

H.C.D. de Genl. San Martín Mza.

CIUDAD	105	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	106	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	107	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	108	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	109	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	110	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	111	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	112	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	113	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	114	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	115	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	116	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	117	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	118	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	119	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	120	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	121	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	122	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	123	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	124	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	125	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	126	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	127	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	128	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	129	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	130	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	131	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	132	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	133	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	134	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	135	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	136	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	137	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	138	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	139	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	140	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	141	Córdoba	Zona 1
CIUDAD	100	El Pilar II	Zona 1
CIUDAD	1010	El Portal	Zona 1
CIUDAD	1012	El Portal	Zona 1
CIUDAD	1012	El Portal	Zona 1
CIUDAD	1015	El Portal	Zona 1
CIUDAD	1020	El Portal	Zona 1
CIUDAD	24	El Trébol	Zona 1
CIUDAD	25	El Trébol	Zona 1
CIUDAD	26	El Trébol	Zona 1
CIUDAD	28	El Trébol	Zona 1
CIUDAD	29	El Trébol	Zona 1
CIUDAD	30	El Trébol	Zona 1
CIUDAD	31	El Trébol	Zona 1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Genl. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Genl. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

CIUDAD	32	El Trébol	Zona 1
CIUDAD	33	El Trébol	Zona 1
CIUDAD	35	El Trébol	Zona 1
CIUDAD	36	El Trébol	Zona 1
CIUDAD	37	El Trébol	Zona 1
CIUDAD	38	El Trébol	Zona 1
CIUDAD	39	El Trébol	Zona 1
CIUDAD	1049	Federico Peltier	Zona 1
CIUDAD	1050	Federico Peltier	Zona 1
CIUDAD	1051	Federico Peltier	Zona 1
CIUDAD	1052	Federico Peltier	Zona 1
CIUDAD	1053	Federico Peltier	Zona 1
CIUDAD	1054	Federico Peltier	Zona 1
CIUDAD	1055	Federico Peltier	Zona 1
CIUDAD	1056	Federico Peltier	Zona 1
CIUDAD	1057	Federico Peltier	Zona 1
CIUDAD	1058	Federico Peltier	Zona 1
CIUDAD	1059	Federico Peltier	Zona 1
CIUDAD	1060	Federico Peltier	Zona 1
CIUDAD	1061	Federico Peltier	Zona 1
CIUDAD	451	Independencia	Zona 1
CIUDAD	452	Independencia	Zona 1
CIUDAD	454	Independencia	Zona 1
CIUDAD	455	Independencia	Zona 1
CIUDAD	456	Independencia	Zona 1
CIUDAD	457	Independencia	Zona 1
CIUDAD	1042	Jardín Colonial	Zona 1
CIUDAD	1043	Jardín Colonial	Zona 1
CIUDAD	1044	Jardín Colonial	Zona 1
CIUDAD	305	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	306	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	307	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	308	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	309	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	310	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	311	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	312	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	313	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	314	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	316	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	317	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	318	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	319	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	320	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	321	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	322	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	325	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	326	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	327	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	328	Jardín de Los Andes	Zona 1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARIA

H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

CIUDAD	329	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	330	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	331	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	332	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	333	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	334	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	335	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	336	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	337	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	338	Jardín de Los Andes	Zona 1
CIUDAD	477	Jardín Docente	Zona 1
CIUDAD	479	Jardín Docente	Zona 1
CIUDAD	480	Jardín Docente	Zona 1
CIUDAD	481	Jardín Docente	Zona 1
CIUDAD	482	Jardín Docente	Zona 1
CIUDAD	483	Jardín Docente	Zona 1
CIUDAD	484	Jardín Docente	Zona 1
CIUDAD	485	Jardín Docente	Zona 1
CIUDAD	1033	La Posada	Zona 1
CIUDAD	402	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	404	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	405	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	408	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	409	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	410	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	411	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	412	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	414	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	415	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	416	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	417	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	418	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	419	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	424	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	425	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	426	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	428	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	429	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	430	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	431	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	432	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	433	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	434	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	435	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	436	Las Bóvedas	Zona 1
CIUDAD	1035	Los Silos	Zona 1
CIUDAD	1036	Los Silos	Zona 1
CIUDAD	1037	Los Silos	Zona 1
CIUDAD	1038	Los Silos	Zona 1
CIUDAD	1040	Los Silos	Zona 1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

CIUDAD	1041	Los Silos	Zona 1
CIUDAD	2038	Loteo Pellegrini	Zona 1
CIUDAD	2044	Loteo Pellegrini	Zona 1
CIUDAD	2045	Loteo Pellegrini	Zona 1
CIUDAD	2046	Loteo Pellegrini	Zona 1
CIUDAD	2047	Loteo Pellegrini	Zona 1
CIUDAD	3047	MEBNA I	Zona 1
CIUDAD	3048	MEBNA I	Zona 1
CIUDAD	3049	MEBNA I	Zona 1
CIUDAD	3050	MEBNA I	Zona 1
CIUDAD	3051	MEBNA I	Zona 1
CIUDAD	3053	MEBNA I	Zona 1
CIUDAD	3055	MEBNA I	Zona 1
CIUDAD	3056	MEBNA II	Zona 1
CIUDAD	3057	MEBNA II	Zona 1
CIUDAD	3058	MEBNA II	Zona 1
CIUDAD	3059	MEBNA II	Zona 1
CIUDAD	3060	MEBNA II	Zona 1
CIUDAD	3061	MEBNA II	Zona 1
CIUDAD	3062	MEBNA II	Zona 1
CIUDAD	3063	MEBNA II	Zona 1
CIUDAD	3064	MEBNA II	Zona 1
CIUDAD	3065	MEBNA III	Zona 1
CIUDAD	3066	MEBNA III	Zona 1
CIUDAD	3067	MEBNA III	Zona 1
CIUDAD	3068	MEBNA III	Zona 1
CIUDAD	3070	MEBNA III	Zona 1
CIUDAD	3071	MEBNA III	Zona 1
CIUDAD	93	San Antonio I y II	Zona 1
CIUDAD	94	San Antonio I y II	Zona 1
CIUDAD	95	San Antonio I y II	Zona 1
CIUDAD	96	San Antonio I y II	Zona 1
CIUDAD	97	San Antonio I y II	Zona 1
CIUDAD	98	San Antonio I y II	Zona 1
CIUDAD	99	San Antonio I y II	Zona 1
CIUDAD	3073	San Pablo	Zona 1
CIUDAD	3074	San Pablo	Zona 1
CIUDAD	3077	San Pablo	Zona 1
CIUDAD	3080	San Pablo	Zona 1
CIUDAD	3081	San Pablo	Zona 1
CIUDAD	400	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	401	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	406	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	407	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	413	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	420	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	421	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	422	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	423	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	437	Solares del Centro	Zona 1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO CUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

CIUDAD	438	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	439	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	440	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	442	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	443	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	7171	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	7172	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	7173	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	7174	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	7175	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	7176	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	7177	Solares del Centro	Zona 1
CIUDAD	2025	Unión Nacional	Zona 1
CIUDAD	2039	Unión Nacional	Zona 1
CIUDAD	2040	Unión Nacional	Zona 1
CIUDAD	2041	Unión Nacional	Zona 1
CIUDAD	2042	Unión Nacional	Zona 1
CIUDAD	2043	Unión Nacional	Zona 1
CIUDAD	5052	Verde Colonial	Zona 1
CIUDAD	5053	Verde Colonial	Zona 1
CIUDAD	5054	Verde Colonial	Zona 1
CIUDAD	5055	Verde Colonial	Zona 1
CIUDAD	5056	Verde Colonial	Zona 1
CIUDAD	5057	Verde Colonial	Zona 1
CIUDAD	5058	Verde Colonial	Zona 1
CIUDAD	5059	Verde Colonial	Zona 1
CIUDAD	510	Villa Elina	Zona 1
CIUDAD	100		Zona 1
CIUDAD	301		Zona 1
CIUDAD	302		Zona 1
CIUDAD	458		Zona 1
CIUDAD	458		Zona 1
CIUDAD	1001		Zona 1
CIUDAD	1034		Zona 1
CIUDAD	1034		Zona 1
CIUDAD	1034		Zona 1
CIUDAD	1034		Zona 1
CIUDAD	1034		Zona 1
CIUDAD	2026		Zona 1
CIUDAD	6001		Zona 1
CIUDAD	6065		Zona 1
BUEN ORDEN	231	Patricia Mendocinas	Zona 2
BUEN ORDEN	232	Patricia Mendocinas	Zona 2
BUEN ORDEN	233	Patricia Mendocinas	Zona 2
BUEN ORDEN	234	Patricia Mendocinas	Zona 2
BUEN ORDEN	235	Patricia Mendocinas	Zona 2
CIUDAD	224	4º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	540	4º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	541	4º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	542	4º C.E.C.	Zona 2

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

CIUDAD	543	4º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	544	4º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	546	4º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	547	4º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	547	4º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	547	4º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	547	4º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	548	4º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	549	4º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	236	5º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	237	5º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	238	5º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	239	5º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	240	5º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	241	5º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	243	5º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	7161	7º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	7162	7º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	7163	7º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	7164	7º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	7165	7º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	7166	7º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	7167	7º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	7168	7º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	533	8º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	532	8º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	534	8º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	535	8º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	536	8º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	537	8º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	538	8º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	539	8º C.E.C.	Zona 2
CIUDAD	528	A.M.U.P.POLI	Zona 2
CIUDAD	6021	AMEL	Zona 2
CIUDAD	6022	AMEL	Zona 2
CIUDAD	6023	AMEL	Zona 2
CIUDAD	6024	AMEL	Zona 2
CIUDAD	6025	AMEL	Zona 2
CIUDAD	6026	AMEL	Zona 2
CIUDAD	6027	AMEL	Zona 2
CIUDAD	6028	AMEL	Zona 2
CIUDAD	6029	AMEL	Zona 2
CIUDAD	6030	AMEL	Zona 2
CIUDAD	6031	AMEL	Zona 2
CIUDAD	6032	AMEL	Zona 2
CIUDAD	6033	AMEL	Zona 2
CIUDAD	6034	AMEL	Zona 2
CIUDAD	551	Ciudad San Martín	Zona 2
CIUDAD	6066	Ciudad San Martín	Zona 2
CIUDAD	512	Libertador	Zona 2

SERGIO DUBE
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARIA
H.C.D. de Gral. San Martín, Mendoza

CIUDAD	513	Libertador	Zona 2
CIUDAD	514	Libertador	Zona 2
CIUDAD	515	Libertador	Zona 2
CIUDAD	516	Libertador	Zona 2
CIUDAD	517	Libertador	Zona 2
CIUDAD	518	Libertador	Zona 2
CIUDAD	519	Libertador	Zona 2
CIUDAD	520	Libertador	Zona 2
CIUDAD	521	Libertador	Zona 2
CIUDAD	522	Libertador	Zona 2
CIUDAD	523	Libertador	Zona 2
CIUDAD	524	Libertador	Zona 2
CIUDAD	525	Libertador	Zona 2
CIUDAD	526	Libertador	Zona 2
CIUDAD	3038	Los Eucaliptos	Zona 2
CIUDAD	3039	Los Eucaliptos	Zona 2
CIUDAD	3040	Los Eucaliptos	Zona 2
CIUDAD	3041	Los Eucaliptos	Zona 2
CIUDAD	3042	Los Eucaliptos	Zona 2
CIUDAD	3043	Los Eucaliptos	Zona 2
CIUDAD	3044	Los Eucaliptos	Zona 2
CIUDAD	594	Los Olivos I	Zona 2
CIUDAD	595	Los Olivos I	Zona 2
CIUDAD	596	Los Olivos I	Zona 2
CIUDAD	597	Los Olivos I	Zona 2
CIUDAD	582	Nueva Argentina	Zona 2
CIUDAD	583	Nueva Argentina	Zona 2
CIUDAD	584	Nueva Argentina	Zona 2
CIUDAD	585	Nueva Argentina	Zona 2
CIUDAD	586	Nueva Argentina	Zona 2
CIUDAD	587	Nueva Argentina	Zona 2
CIUDAD	588	Nueva Argentina	Zona 2
CIUDAD	589	Nueva Argentina	Zona 2
CIUDAD	590	Nueva Argentina	Zona 2
CIUDAD	591	Nueva Argentina	Zona 2
CIUDAD	592	Nueva Argentina	Zona 2
CIUDAD	593	Nueva Argentina	Zona 2
CIUDAD	7214	PROCREAR	Zona 2
CIUDAD	7214	PROCREAR	Zona 2
CIUDAD	7215	PROCREAR	Zona 2
CIUDAD	7216	PROCREAR	Zona 2
CIUDAD	7217	PROCREAR	Zona 2
CIUDAD	7217	PROCREAR	Zona 2
CIUDAD	7218	PROCREAR	Zona 2
CIUDAD	7218	PROCREAR	Zona 2
CIUDAD	7219	PROCREAR	Zona 2
CIUDAD	7219	PROCREAR	Zona 2
CIUDAD	516	San Ceferino I	Zona 2
CIUDAD	521	San Ceferino I	Zona 2
CIUDAD	526	San Ceferino I	Zona 2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DOBE
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín, Mendoza



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARIA
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

CIUDAD	527	San Ceferino I	Zona 2
CIUDAD	529	San Ceferino I	Zona 2
CIUDAD	3001	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3002	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3003	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3004	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3005	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3006	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3007	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3008	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3008	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3009	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3009	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3010	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3011	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3012	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3012	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3013	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3013	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3014	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3015	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3016	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3016	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3017	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3017	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3018	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3019	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3020	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3021	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3022	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3023	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3023	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3024	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3024	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3025	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3026	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3027	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3027	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3028	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3028	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3029	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3030	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3031	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3031	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3032	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3032	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3033	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3034	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3035	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3036	San Pedro	Zona 2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARIA
H.C.D. de San Martín Mza.

CIUDAD	3037	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3039	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	3045	San Pedro	Zona 2
CIUDAD	191	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	192	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	193	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	194	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	195	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	196	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	197	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	198	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	199	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	200	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	201	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	202	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	203	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	204	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	205	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	206	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	207	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	208	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	209	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	210	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	211	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	212	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	213	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	214	Uruguay	Zona 2
CIUDAD	215	Villa Centenario	Zona 2
CIUDAD	216	Villa Centenario	Zona 2
CIUDAD	217	Villa Centenario	Zona 2
CIUDAD	218	Villa Centenario	Zona 2
CIUDAD	219	Villa Centenario	Zona 2
CIUDAD	220	Villa Centenario	Zona 2
CIUDAD	221	Villa Centenario	Zona 2
CIUDAD	222	Villa Centenario	Zona 2
CIUDAD	223	Villa Centenario	Zona 2
CIUDAD	501	Villa Italia Sur	Zona 2
CIUDAD	501	Villa Italia Sur	Zona 2
CIUDAD	502	Villa Italia Sur	Zona 2
CIUDAD	503	Villa Italia Sur	Zona 2
CIUDAD	226		Zona 2
CIUDAD	227		Zona 2
CIUDAD	486		Zona 2
CIUDAD	486		Zona 2
CIUDAD	487		Zona 2
CIUDAD	488		Zona 2
CIUDAD	489		Zona 2
CIUDAD	490		Zona 2
CIUDAD	536		Zona 2
CIUDAD	582		Zona 2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARIA
H.C.D. de Gen. San Martín Mza.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

CIUDAD	598		Zona 2
CIUDAD	2001		Zona 2
CIUDAD	2006		Zona 2
CIUDAD	6157		Zona 2
CIUDAD	6167		Zona 2
CIUDAD	7220		Zona 2
CIUDAD	7221		Zona 2
CIUDAD	7223		Zona 2
CIUDAD	7224		Zona 2
PALMIRA	7100	Aguaribay	Zona 2
PALMIRA	7101	Aguaribay	Zona 2
PALMIRA	7102	Aguaribay	Zona 2
PALMIRA	7103	Aguaribay	Zona 2
PALMIRA	7104	Aguaribay	Zona 2
PALMIRA	7105	Aguaribay	Zona 2
PALMIRA	7106	Aguaribay	Zona 2
PALMIRA	7107	Aguaribay	Zona 2
PALMIRA	7108	Aguaribay	Zona 2
PALMIRA	7109	Aguaribay	Zona 2
PALMIRA	7110	Aguaribay	Zona 2
PALMIRA	7111	Aguaribay	Zona 2
PALMIRA	7112	Aguaribay	Zona 2
PALMIRA	891	Alimentación	Zona 2
PALMIRA	892	Alimentación	Zona 2
PALMIRA	893	Alimentación	Zona 2
PALMIRA	894	Alimentación	Zona 2
PALMIRA	895	Alimentación	Zona 2
PALMIRA	690	Belgrano I	Zona 2
PALMIRA	691	Belgrano I	Zona 2
PALMIRA	693	Belgrano I	Zona 2
PALMIRA	696	Belgrano I	Zona 2
PALMIRA	697	Belgrano I	Zona 2
PALMIRA	699	Belgrano I	Zona 2
PALMIRA	700	Belgrano I	Zona 2
PALMIRA	692	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	694	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	698	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	877	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	878	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	879	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	880	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	881	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	881	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	884	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	885	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	886	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	887	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	889	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	890	Belgrano II	Zona 2
PALMIRA	701	Casco Céntrico	Zona 2

SERGIO DUBE
PRESIDENTE
H.C.D. de Gen. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELINA ZAPATA
SECRETARIA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

PALMIRA	702	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	703	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	704	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	705	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	705	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	706	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	707	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	708	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	709	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	710	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	711	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	712	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	713	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	714	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	715	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	716	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	717	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	718	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	719	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	720	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	721	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	722	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	723	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	724	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	725	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	726	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	727	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	728	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	729	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	730	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	731	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	732	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	733	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	734	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	735	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	801	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	802	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	803	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	804	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	808	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	809	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	810	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	811	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	812	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	813	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	814	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	815	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	820	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	821	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	822	Casco Céntrico Palmira	Zona 2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARIA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

PALMIRA	823	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	824	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	825	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	826	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	827	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	832	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	833	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	834	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	835	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	836	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	837	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	838	Casco Céntrico Palmira	Zona 2
PALMIRA	866	Cita	Zona 2
PALMIRA	867	Cita	Zona 2
PALMIRA	868	Cita	Zona 2
PALMIRA	870	Cita	Zona 2
PALMIRA	871	Cita	Zona 2
PALMIRA	931	Ciudad Palmira	Zona 2
PALMIRA	932	Ciudad Palmira	Zona 2
PALMIRA	933	Ciudad Palmira	Zona 2
PALMIRA	942	Ciudad Palmira	Zona 2
PALMIRA	943	Ciudad Palmira	Zona 2
PALMIRA	944	Ciudad Palmira	Zona 2
PALMIRA	945	Ciudad Palmira	Zona 2
PALMIRA	946	Ciudad Palmira	Zona 2
PALMIRA	947	Ciudad Palmira	Zona 2
PALMIRA	763	Don Bosco	Zona 2
PALMIRA	764	Don Bosco	Zona 2
PALMIRA	765	Don Bosco	Zona 2
PALMIRA	766	Don Bosco	Zona 2
PALMIRA	767	Don Bosco	Zona 2
PALMIRA	768	Don Bosco	Zona 2
PALMIRA	769	Don Bosco	Zona 2
PALMIRA	770	Don Bosco	Zona 2
PALMIRA	771	Don Bosco	Zona 2
PALMIRA	772	Don Bosco	Zona 2
PALMIRA	773	Don Bosco	Zona 2
PALMIRA	774	Don Bosco	Zona 2
PALMIRA	775	Don Bosco	Zona 2
PALMIRA	776	Don Bosco	Zona 2
PALMIRA	7151	Los Tilos	Zona 2
PALMIRA	7152	Los Tilos	Zona 2
PALMIRA	7153	Los Tilos	Zona 2
PALMIRA	842	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	843	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	844	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	845	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	846	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	847	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	848	Los Tordos	Zona 2

SERGIO DUBE
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

PALMIRA	849	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	850	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	851	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	856	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	857	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	858	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	859	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	860	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	861	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	862	Los Tordos	Zona 2
PALMIRA	913	Río Mendoza I	Zona 2
PALMIRA	914	Río Mendoza I	Zona 2
PALMIRA	915	Río Mendoza I	Zona 2
PALMIRA	916	Río Mendoza I	Zona 2
PALMIRA	918	Río Mendoza I	Zona 2
PALMIRA	919	Río Mendoza I	Zona 2
PALMIRA	7121	Río Mendoza I	Zona 2
PALMIRA	928	Río Mendoza II	Zona 2
PALMIRA	928	Río Mendoza II	Zona 2
PALMIRA	929	Río Mendoza II	Zona 2
PALMIRA	930	Río Mendoza II	Zona 2
PALMIRA	805	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	806	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	807	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	816	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	817	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	818	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	819	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	828	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	829	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	830	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	831	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	839	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	840	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	906	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	907	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	908	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	909	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	910	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	911	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	912	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	921	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	922	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	923	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	924	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	925	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	926	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	927	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	934	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	935	Rivadavia	Zona 2

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)

PALMIRA	936	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	937	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	938	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	939	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	940	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	948	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	949	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	950	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	951	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	952	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	953	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	954	Rivadavia	Zona 2
PALMIRA	1093	Solares de Palmira (La Ferroviaria)	Zona 2
PALMIRA	1094	Solares de Palmira (La Ferroviaria)	Zona 2
PALMIRA	1095	Solares de Palmira (La Ferroviaria)	Zona 2
PALMIRA	1096	Solares de Palmira (La Ferroviaria)	Zona 2
PALMIRA	872	Villa Matilde	Zona 2
PALMIRA	873	Villa Matilde	Zona 2
PALMIRA	874	Villa Matilde	Zona 2
PALMIRA	875	Villa Matilde	Zona 2
PALMIRA	736		Zona 2
PALMIRA	737		Zona 2
PALMIRA	738		Zona 2
PALMIRA	739		Zona 2
PALMIRA	777		Zona 2
PALMIRA	778		Zona 2
PALMIRA	780		Zona 2
PALMIRA	780		Zona 2
PALMIRA	800		Zona 2
PALMIRA	876		Zona 2
PALMIRA	876		Zona 2
	2003	CIUDAD	Zona 2
BUEN ORDEN	6141	Buen Orden	Zona 3
BUEN ORDEN	7182	Los Olivos II	Zona 3
BUEN ORDEN	7183	Los Olivos II	Zona 3
BUEN ORDEN	7184	Los Olivos II	Zona 3
BUEN ORDEN	7185	San José	Zona 3
BUEN ORDEN	7186	San José	Zona 3
BUEN ORDEN	7187	San José	Zona 3
BUEN ORDEN	7188	San José	Zona 3
BUEN ORDEN	7189	San José	Zona 3
BUEN ORDEN	7190	San José	Zona 3
BUEN ORDEN	7191	San José	Zona 3
BUEN ORDEN	7192	San José	Zona 3
BUEN ORDEN	7193	San José	Zona 3
BUEN ORDEN	7194	San José	Zona 3
BUEN ORDEN	6121		Zona 3

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
M.C.D. de Gral. San Martín Mza.

BUEN ORDEN	6122		Zona 3
BUEN ORDEN	6123		Zona 3
BUEN ORDEN	6124		Zona 3
CIUDAD	495	A.MU.P.POL III	Zona 3
CIUDAD	496	A.MU.P.POL III	Zona 3
CIUDAD	6701	Barrio Santa Cecilia	Zona 3
CIUDAD	6702	Barrio Santa Cecilia	Zona 3
CIUDAD	6703	Barrio Santa Cecilia	Zona 3
CIUDAD	6704	Barrio Santa Cecilia	Zona 3
CIUDAD	6705	Barrio Santa Cecilia	Zona 3
CIUDAD	6706	Barrio Santa Cecilia	Zona 3
CIUDAD	6707	Barrio Santa Cecilia	Zona 3
CIUDAD	6708	Barrio Santa Cecilia	Zona 3
CIUDAD	6709	Barrio Santa Cecilia	Zona 3
CIUDAD	6710	Barrio Santa Cecilia	Zona 3
CIUDAD	6711	Barrio Santa Cecilia	Zona 3
CIUDAD	6712	Barrio Santa Cecilia	Zona 3
CIUDAD	6713	Barrio Santa Cecilia	Zona 3
CIUDAD	6714	Barrio Santa Cecilia	Zona 3
CIUDAD	52	Chileno Herrera	Zona 3
CIUDAD	53	Chileno Herrera	Zona 3
CIUDAD	54	Chileno Herrera	Zona 3
CIUDAD	55	Chileno Herrera	Zona 3
CIUDAD	56	Chileno Herrera	Zona 3
CIUDAD	57	Chileno Herrera	Zona 3
CIUDAD	58	Chileno Herrera	Zona 3
CIUDAD	59	Chileno Herrera	Zona 3
CIUDAD	3100	Ciudad San Martín	Zona 3
CIUDAD	4001	Ciudad San Martín	Zona 3
CIUDAD	4501	Ciudad San Martín	Zona 3
CIUDAD	5050	Ciudad San Martín	Zona 3
CIUDAD	5050	Ciudad San Martín	Zona 3
CIUDAD	4690	Colonial Parque	Zona 3
CIUDAD	4691	Colonial Parque	Zona 3
CIUDAD	4692	Colonial Parque	Zona 3
CIUDAD	4693	Colonial Parque	Zona 3
CIUDAD	4694	Colonial Parque	Zona 3
CIUDAD	4695	Colonial Parque	Zona 3
CIUDAD	4696	Colonial Parque	Zona 3
CIUDAD	4697	Colonial Parque	Zona 3
CIUDAD	601	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	602	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	603	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	604	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	605	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	606	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	607	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	608	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	609	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	610	Del Carmen	Zona 3

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO RIVERA
PRESIDENTE
M.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARÍA

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

CIUDAD	611	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	612	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	613	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	614	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	615	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	617	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	618	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	619	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	620	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	621	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	622	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	623	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	624	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	625	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	626	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	627	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	628	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	629	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	630	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	631	Del Carmen	Zona 3
CIUDAD	270	El Judicial	Zona 3
CIUDAD	271	El Judicial	Zona 3
CIUDAD	272	El Judicial	Zona 3
CIUDAD	269	El Nevado	Zona 3
CIUDAD	273	El Nevado	Zona 3
CIUDAD	274	El Nevado	Zona 3
CIUDAD	275	El Nevado	Zona 3
CIUDAD	277	El Nevado	Zona 3
CIUDAD	278	El Nevado	Zona 3
CIUDAD	495	El Nevado	Zona 3
CIUDAD	6081	Güemes	Zona 3
CIUDAD	6082	Güemes	Zona 3
CIUDAD	6083	Güemes	Zona 3
CIUDAD	6084	Güemes	Zona 3
CIUDAD	6085	Güemes	Zona 3
CIUDAD	6086	Güemes	Zona 3
CIUDAD	6087	Güemes	Zona 3
CIUDAD	6088	Güemes	Zona 3
CIUDAD	6089	Güemes	Zona 3
CIUDAD	6090	Güemes	Zona 3
CIUDAD	6091	Güemes	Zona 3
CIUDAD	6092	Güemes	Zona 3
CIUDAD	6096	Güemes	Zona 3
CIUDAD	6097	Güemes	Zona 3
CIUDAD	3200	Industrial San Pedro	Zona 3
CIUDAD	3300	Industrial San Pedro	Zona 3
CIUDAD	3310	Industrial San Pedro	Zona 3
CIUDAD	3320	Industrial San Pedro	Zona 3
CIUDAD	3330	Industrial San Pedro	Zona 3
CIUDAD	3340	Industrial San Pedro	Zona 3

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ

PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**Departamento
General San Martín**
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

CIUDAD	6715	Las Bóvedas Rural	Zona 3
CIUDAD	6093	Los Álamos	Zona 3
CIUDAD	6094	Los Álamos	Zona 3
CIUDAD	6095	Los Álamos	Zona 3
CIUDAD	6601	Lote Oviedo	Zona 3
CIUDAD	6602	Loteo Oviedo	Zona 3
CIUDAD	6603	Loteo Oviedo	Zona 3
CIUDAD	6604	Loteo Oviedo	Zona 3
CIUDAD	561	Municipal	Zona 3
CIUDAD	562	Municipal	Zona 3
CIUDAD	563	Municipal	Zona 3
CIUDAD	564	Municipal	Zona 3
CIUDAD	565	Municipal	Zona 3
CIUDAD	566	Municipal	Zona 3
CIUDAD	567	Municipal	Zona 3
CIUDAD	568	Municipal	Zona 3
CIUDAD	569	Municipal	Zona 3
CIUDAD	570	Municipal	Zona 3
CIUDAD	571	Municipal	Zona 3
CIUDAD	572	Municipal	Zona 3
CIUDAD	573	Municipal	Zona 3
CIUDAD	574	Municipal	Zona 3
CIUDAD	575	Municipal	Zona 3
CIUDAD	576	Municipal	Zona 3
CIUDAD	577	Municipal	Zona 3
CIUDAD	578	Municipal	Zona 3
CIUDAD	579	Municipal	Zona 3
CIUDAD	580	Municipal	Zona 3
CIUDAD	581	Municipal	Zona 3
CIUDAD	7195	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7196	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7197	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7198	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7199	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7200	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7201	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7202	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7203	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7204	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7205	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7206	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7207	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7208	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7209	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7210	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7211	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7212	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	7213	Néstor Kirchner	Zona 3
CIUDAD	551	Norte	Zona 3
CIUDAD	552	Norte	Zona 3

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA

SECRETARÍA
H.C.D. de Gen. San Martín (Mza.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gen. San Martín (Mza.)

CIUDAD	553	Norte	Zona 3
CIUDAD	554	Norte	Zona 3
CIUDAD	555	Norte	Zona 3
CIUDAD	556	Norte	Zona 3
CIUDAD	557	Norte	Zona 3
CIUDAD	558	Norte	Zona 3
CIUDAD	559	Norte	Zona 3
CIUDAD	560	Norte	Zona 3
CIUDAD	530	Nueva Esperanza	Zona 3
CIUDAD	531	Nueva Esperanza	Zona 3
CIUDAD	4705	República Oriental del Uruguay	Zona 3
CIUDAD	4701	República Oriental del Uruguay	Zona 3
CIUDAD	4702	República Oriental del Uruguay	Zona 3
CIUDAD	4703	República Oriental del Uruguay	Zona 3
CIUDAD	4704	República Oriental del Uruguay	Zona 3
CIUDAD	4707	República Oriental del Uruguay	Zona 3
CIUDAD	4708	República Oriental del Uruguay	Zona 3
CIUDAD	4709	República Oriental del Uruguay	Zona 3
CIUDAD	506	Villa Elina	Zona 3
CIUDAD	507	Villa Elina	Zona 3
CIUDAD	507	Villa Elina	Zona 3
CIUDAD	508	Villa Elina	Zona 3
CIUDAD	509	Villa Elina	Zona 3
CIUDAD	510	Villa Elina	Zona 3
CIUDAD	503	Villa Italia Norte	Zona 3
CIUDAD	504	Villa Italia Norte	Zona 3
CIUDAD	505	Villa Italia Norte	Zona 3
CIUDAD	60		Zona 3
CIUDAD	299		Zona 3
CIUDAD	639		Zona 3
MONTECASEROS	6231	Agua Marina	Zona 3
MONTECASEROS	6232	Agua Marina	Zona 3
MONTECASEROS	6233	Agua Marina	Zona 3
MONTECASEROS	6234	Agua Marina	Zona 3
MONTECASEROS	6235	Agua Marina	Zona 3
MONTECASEROS	6236	Agua Marina	Zona 3
MONTECASEROS	6237	Agua Marina	Zona 3
MONTECASEROS	6238	Agua Marina	Zona 3
MONTECASEROS	6201	Los Jazmines	Zona 3
MONTECASEROS	6202	Los Jazmines	Zona 3
MONTECASEROS	6204	Los Jazmines	Zona 3
MONTECASEROS	6205	Los Jazmines	Zona 3
MONTECASEROS	6206	Los Jazmines	Zona 3
MONTECASEROS	6207	Los Jazmines	Zona 3
MONTECASEROS	6208	Los Jazmines	Zona 3
MONTECASEROS	6209	Los Jazmines	Zona 3
MONTECASEROS	6181	Patria	Zona 3
MONTECASEROS	6182	Patria	Zona 3
MONTECASEROS	6183	Patria	Zona 3
MONTECASEROS	6211	Yunes	Zona 3

SERGIO DUBÉ

PRESIDENTE

H.C.D. de Gen. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELITA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

MONTECASEROS	6212	Yunes	Zona 3
MONTECASEROS	6213	Yunes	Zona 3
MONTECASEROS	6214	Yunes	Zona 3
PALMIRA	7000	Colonia Plantel	Zona 3
PALMIRA	7001	Colonia Plantel	Zona 3
PALMIRA	7002	Colonia Plantel	Zona 3
PALMIRA	7003	Colonia Plantel	Zona 3
PALMIRA	7004	Colonia Plantel	Zona 3
PALMIRA	7005	Colonia Plantel	Zona 3
PALMIRA	7006	Colonia Plantel	Zona 3
PALMIRA	7007	Colonia Plantel	Zona 3
PALMIRA	7008	Colonia Plantel	Zona 3
PALMIRA	639		Zona 3
ALTO SALVADOR	6300		Zona 4
ALTO SALVADOR	6300		Zona 4
ALTO SALVADOR	6400		Zona 4
ALTO SALVADOR	6401		Zona 4
ALTO SALVADOR	6402		Zona 4
ALTO SALVADOR	6403		Zona 4
ALTO SALVADOR	6404		Zona 4
ALTO SALVADOR	6405		Zona 4
ALTO SALVADOR	6405		Zona 4
ALTO VERDE	1533	21 de Septiembre	Zona 4
ALTO VERDE	1539	21 de Septiembre	Zona 4
ALTO VERDE	1532	Fátima	Zona 4
ALTO VERDE	1534	Santa Cecilia Rural	Zona 4
ALTO VERDE	1536	Santa Cecilia Rural	Zona 4
ALTO VERDE	1537	Santa Cecilia Rural	Zona 4
ALTO VERDE	1538	Santa Cecilia Rural	Zona 4
ALTO VERDE	1524		Zona 4
ALTO VERDE	1525		Zona 4
ALTO VERDE	1526		Zona 4
ALTO VERDE	1526		Zona 4
ALTO VERDE	1527		Zona 4
ALTO VERDE	1676		Zona 4
ALTO VERDE	1677		Zona 4
ALTO VERDE	1677		Zona 4
BUEN ORDEN	1541	Asunción del Tafi	Zona 4
BUEN ORDEN	1542	Asunción del Tafi	Zona 4
BUEN ORDEN	1543	Asunción del Tafi	Zona 4
BUEN ORDEN	6109	Buen Orden	Zona 4
BUEN ORDEN	6110	Buen Orden	Zona 4
BUEN ORDEN	6114	Buen Orden	Zona 4
BUEN ORDEN	6120	Buen Orden	Zona 4
BUEN ORDEN	6120	Buen Orden	Zona 4
BUEN ORDEN	6140	Buen Orden	Zona 4
BUEN ORDEN	6111	Ciudad San Martín	Zona 4
BUEN ORDEN	249	Loteo Mordacci	Zona 4
BUEN ORDEN	6142	Loteo Romero	Zona 4
BUEN ORDEN	6143	Loteo Romero	Zona 4

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



**CONCEJO
DELIBERANTE**

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

BUEN ORDEN	6144	Loteo Romero	Zona 4
BUEN ORDEN	1545	Santa Rosa de Lima	Zona 4
BUEN ORDEN	1546	Santa Rosa de Lima	Zona 4
BUEN ORDEN	1544	SUTE	Zona 4
BUEN ORDEN	6112		Zona 4
BUEN ORDEN	6113		Zona 4
BUEN ORDEN	6125		Zona 4
BUEN ORDEN	6126		Zona 4
BUEN ORDEN	6127		Zona 4
BUEN ORDEN	6128		Zona 4
BUEN ORDEN	6129		Zona 4
BUEN ORDEN	6130		Zona 4
BUEN ORDEN	6131		Zona 4
BUEN ORDEN	6132		Zona 4
BUEN ORDEN	6133		Zona 4
BUEN ORDEN	6134		Zona 4
BUEN ORDEN	6135		Zona 4
CHAPANAY	6501	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6502	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6503	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6504	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6505	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6506	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6508	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6509	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6510	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6511	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6512	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6513	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6514	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6515	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6516	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6517	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6518	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6519	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6520	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6522	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6523	Loteo Bonano	Zona 4
CHAPANAY	6524		Zona 4
CHAPANAY	6525		Zona 4
CHAPANAY	6526		Zona 4
CHIVILCOY	6451	López	Zona 4
CHIVILCOY	6452	López	Zona 4
CHIVILCOY	6453	López	Zona 4
CHIVILCOY	6454	López	Zona 4
CHIVILCOY	6455	López	Zona 4
CHIVILCOY	6456	López	Zona 4
CHIVILCOY	6457	López	Zona 4
CHIVILCOY	6458	López	Zona 4
CHIVILCOY	6459	López	Zona 4

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARIA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

CHIVILCOY	6460	López	Zona 4
CHIVILCOY	6461	López	Zona 4
CHIVILCOY	6462	López	Zona 4
CHIVILCOY	6463	López	Zona 4
CIUDAD	245	60 Granaderos	Zona 4
CIUDAD	246	60 Granaderos	Zona 4
CIUDAD	247	60 Granaderos	Zona 4
CIUDAD	248	60 Granaderos	Zona 4
CIUDAD	6067	Alto Norte	Zona 4
CIUDAD	6068	Alto Norte	Zona 4
CIUDAD	6069	Alto Norte	Zona 4
CIUDAD	5071	Ambrosio I	Zona 4
CIUDAD	5072	Ambrosio I	Zona 4
CIUDAD	5073	Ambrosio I	Zona 4
CIUDAD	5074	Ambrosio I	Zona 4
CIUDAD	5075	Ambrosio I	Zona 4
CIUDAD	5077	Ambrosio I	Zona 4
CIUDAD	5078	Ambrosio I	Zona 4
CIUDAD	5080	Ambrosio II	Zona 4
CIUDAD	5091	Ambrosio II	Zona 4
CIUDAD	5092	Ambrosio II	Zona 4
CIUDAD	5093	Ambrosio II	Zona 4
CIUDAD	5094	Ambrosio II	Zona 4
CIUDAD	5020	Ciudad San Martín	Zona 4
CIUDAD	6070	Ciudad San Martín	Zona 4
CIUDAD	6071	Ciudad San Martín	Zona 4
CIUDAD	6071	Ciudad San Martín	Zona 4
CIUDAD	5060	Esther González	Zona 4
CIUDAD	5061	Esther González	Zona 4
CIUDAD	5061	Esther González	Zona 4
CIUDAD	5062	Esther González	Zona 4
CIUDAD	5063	Esther González	Zona 4
CIUDAD	5064	Esther González	Zona 4
CIUDAD	5065	Esther González	Zona 4
CIUDAD	5066	Esther González	Zona 4
CIUDAD	5066	Esther González	Zona 4
CIUDAD	6072	Fortín	Zona 4
CIUDAD	6073	Fortín	Zona 4
CIUDAD	6158	Las Bóvedas Rural	Zona 4
CIUDAD	6159	Las Bóvedas Rural	Zona 4
CIUDAD	6160	Las Bóvedas Rural	Zona 4
CIUDAD	6301	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6302	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6303	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6304	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6305	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6306	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6307	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6308	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6309	Las Carmelinas	Zona 4

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO RUIZ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

CIUDAD	6310	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6311	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6312	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6313	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6314	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6315	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6316	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6317	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6318	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6319	Las Carmelinas	Zona 4
CIUDAD	6166	Las Malvinas	Zona 4
CIUDAD	290	Los Inquilinos	Zona 4
CIUDAD	291	Los Inquilinos	Zona 4
CIUDAD	255	Los Parrales	Zona 4
CIUDAD	256	Los Parrales	Zona 4
CIUDAD	257	Los Parrales	Zona 4
CIUDAD	258	Los Parrales	Zona 4
CIUDAD	259	Los Parrales	Zona 4
CIUDAD	260	Los Parrales	Zona 4
CIUDAD	262	Los Parrales	Zona 4
CIUDAD	263	Los Parrales	Zona 4
CIUDAD	6168	Loteo Escudero	Zona 4
CIUDAD	6169	Loteo Escudero	Zona 4
CIUDAD	249	Loteo Mordacci	Zona 4
CIUDAD	250	Loteo Mordacci	Zona 4
CIUDAD	251	Loteo Mordacci	Zona 4
CIUDAD	252	Loteo Mordacci	Zona 4
CIUDAD	253	Loteo Mordacci	Zona 4
CIUDAD	4951	Perito Moreno	Zona 4
CIUDAD	4952	Perito Moreno	Zona 4
CIUDAD	4953	Perito Moreno	Zona 4
CIUDAD	4955	Perito Moreno	Zona 4
CIUDAD	4956	Perito Moreno	Zona 4
CIUDAD	4957	Perito Moreno	Zona 4
CIUDAD	4958	Perito Moreno	Zona 4
CIUDAD	4959	Perito Moreno	Zona 4
CIUDAD	7169	San Martín	Zona 4
CIUDAD	7170	San Martín	Zona 4
CIUDAD	61	Santa Lucia	Zona 4
CIUDAD	62	Santa Lucia	Zona 4
CIUDAD	63	Santa Lucia	Zona 4
CIUDAD	64	Santa Lucia	Zona 4
CIUDAD	65	Santa Lucia	Zona 4
CIUDAD	66	Santa Lucia	Zona 4
CIUDAD	264	Tropero Sosa	Zona 4
CIUDAD	265	Tropero Sosa	Zona 4
CIUDAD	266	Tropero Sosa	Zona 4
CIUDAD	267	Tropero Sosa	Zona 4
CIUDAD	254		Zona 4
CIUDAD	292		Zona 4

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H. C. D. de Gral. San Martín (Mza.)



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

CIUDAD	511		Zona 4
CIUDAD	511		Zona 4
CIUDAD	638		Zona 4
CIUDAD	5070		Zona 4
CIUDAD	5082		Zona 4
CIUDAD	5083		Zona 4
CIUDAD	5084		Zona 4
CIUDAD	5085		Zona 4
CIUDAD	5086		Zona 4
CIUDAD	5087		Zona 4
CIUDAD	5088		Zona 4
CIUDAD	5089		Zona 4
CIUDAD	5089		Zona 4
CIUDAD	6061		Zona 4
CIUDAD	6080		Zona 4
CIUDAD	6080		Zona 4
CIUDAD	6080		Zona 4
CIUDAD	6080		Zona 4
CIUDAD	6100		Zona 4
CIUDAD	6100		Zona 4
CIUDAD	6100		Zona 4
CIUDAD	6100		Zona 4
CIUDAD	6100		Zona 4
CIUDAD	6100		Zona 4
CIUDAD	6101		Zona 4
CIUDAD	6102		Zona 4
CIUDAD	6103		Zona 4
CIUDAD	6104		Zona 4
CIUDAD	6105		Zona 4
CIUDAD	6106		Zona 4
CIUDAD	6161		Zona 4
CIUDAD	6162		Zona 4
EL CENTRAL	1251		Zona 4
EL CENTRAL	1252		Zona 4
EL RAMBLÓN	1678	Jun	Zona 4
EL RAMBLÓN	1651	La Florida	Zona 4
EL RAMBLÓN	1652	La Florida	Zona 4
EL RAMBLÓN	1653	La Florida	Zona 4
EL RAMBLÓN	1654	La Florida	Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1522	Los Inmigrantes	Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1570	Los Inmigrantes	Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1503	Villa Argentina	Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1503	Villa Argentina	Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1504	Villa Argentina	Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1505	Villa Argentina	Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1506	Villa Argentina	Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1507	Villa Argentina	Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1508	Villa Argentina	Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1509	Villa Argentina	Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1510	Villa Argentina	Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1511	Villa Argentina	Zona 4

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA LAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín Mz

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín

INGENIERO GIAGNONI	1512	Villa Argentina	Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1500		Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1501		Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1520		Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1520		Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1523		Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1528		Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1529		Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	1530		Zona 4
INGENIERO GIAGNONI	6162		Zona 4
LAS CHIMBAS	6481		Zona 4
LAS CHIMBAS	6482		Zona 4
LAS CHIMBAS	6483		Zona 4
LAS CHIMBAS	6484		Zona 4
MONTECASEROS	6256	3 de Octubre	Zona 4
MONTECASEROS	6257	3 de Octubre	Zona 4
MONTECASEROS	6251	Chivilcoy	Zona 4
MONTECASEROS	6252	Chivilcoy	Zona 4
MONTECASEROS	6253	Chivilcoy	Zona 4
MONTECASEROS	6254	Chivilcoy	Zona 4
MONTECASEROS	6271	Los Charabones	Zona 4
MONTECASEROS	6272	Los Charabones	Zona 4
MONTECASEROS	6273	Los Charabones	Zona 4
MONTECASEROS	6200		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1301		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1302		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1303		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1304		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1306		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1307		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1308		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1309		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1310		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1317		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1318		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1321		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1322		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1328		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1328		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1329		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1330		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1331		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1332		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1333		Zona 4
NUEVA CALIFORNIA	1334		Zona 4
PALMIRA	968	Bartolo Lingua	Zona 4
PALMIRA	969	Bartolo Lingua	Zona 4
PALMIRA	1090	Cervantes	Zona 4
PALMIRA	1090	Cervantes	Zona 4
PALMIRA	1091	Cervantes	Zona 4

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISSA ZAPATA
SECRETARÍA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.

PALMIRA	1092	Cervantes	Zona 4
PALMIRA	903	José Hernández	Zona 4
PALMIRA	904	José Hernández	Zona 4
PALMIRA	964	José Hernández	Zona 4
PALMIRA	965	José Hernández	Zona 4
PALMIRA	966	José Hernández	Zona 4
PALMIRA	966	José Hernández	Zona 4
PALMIRA	967	José Hernández	Zona 4
PALMIRA	641	Libertad	Zona 4
PALMIRA	642	Libertad	Zona 4
PALMIRA	643	Libertad	Zona 4
PALMIRA	644	Libertad	Zona 4
PALMIRA	645	Libertad	Zona 4
PALMIRA	646	Libertad	Zona 4
PALMIRA	647	Libertad	Zona 4
PALMIRA	648	Libertad	Zona 4
PALMIRA	649	Libertad	Zona 4
PALMIRA	650	Libertad	Zona 4
PALMIRA	651	Libertad	Zona 4
PALMIRA	652	Libertad	Zona 4
PALMIRA	653	Libertad	Zona 4
PALMIRA	654	Libertad	Zona 4
PALMIRA	655	Libertad	Zona 4
PALMIRA	656	Libertad	Zona 4
PALMIRA	657	Libertad	Zona 4
PALMIRA	659	Libertad	Zona 4
PALMIRA	660	Libertad	Zona 4
PALMIRA	661	Libertad	Zona 4
PALMIRA	662	Libertad	Zona 4
PALMIRA	664	Libertad	Zona 4
PALMIRA	665	Libertad	Zona 4
PALMIRA	666	Libertad	Zona 4
PALMIRA	667	Libertad	Zona 4
PALMIRA	668	Libertad	Zona 4
PALMIRA	669	Libertad	Zona 4
PALMIRA	670	Libertad	Zona 4
PALMIRA	671	Libertad	Zona 4
PALMIRA	672	Libertad	Zona 4
PALMIRA	673	Libertad	Zona 4
PALMIRA	674	Libertad	Zona 4
PALMIRA	675	Libertad	Zona 4
PALMIRA	676	Libertad	Zona 4
PALMIRA	677	Libertad	Zona 4
PALMIRA	678	Libertad	Zona 4
PALMIRA	679	Libertad	Zona 4
PALMIRA	680	Libertad	Zona 4
PALMIRA	681	Libertad	Zona 4
PALMIRA	682	Libertad	Zona 4
PALMIRA	683	Libertad	Zona 4
PALMIRA	684	Libertad	Zona 4

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA

H.C.D. de Gen. San Martín Mza.

PALMIRA	685	Libertad	Zona 4
PALMIRA	686	Libertad	Zona 4
PALMIRA	960	Loteo Crota	Zona 4
PALMIRA	781	Ramonot	Zona 4
PALMIRA	782	Ramonot	Zona 4
PALMIRA	783	Ramonot	Zona 4
PALMIRA	784	Ramonot	Zona 4
PALMIRA	785	Ramonot	Zona 4
PALMIRA	786	Ramonot	Zona 4
PALMIRA	787	Ramonot	Zona 4
PALMIRA	789	Ramonot	Zona 4
PALMIRA	792	Ramonot	Zona 4
PALMIRA	792	Ramonot	Zona 4
PALMIRA	793	Ramonot	Zona 4
PALMIRA	795	Ramonot	Zona 4
PALMIRA	796	Ramonot	Zona 4
PALMIRA	742	Villa Adela	Zona 4
PALMIRA	743	Villa Adela	Zona 4
PALMIRA	744	Villa Adela	Zona 4
PALMIRA	746	Villa Adela	Zona 4
PALMIRA	747	Villa Adela	Zona 4
PALMIRA	748	Villa Adela	Zona 4
PALMIRA	749	Villa Adela	Zona 4
PALMIRA	740	Villa Miguelina	Zona 4
PALMIRA	741	Villa Miguelina	Zona 4
PALMIRA	751	Villa Nueva	Zona 4
PALMIRA	752	Villa Nueva	Zona 4
PALMIRA	753	Villa Nueva	Zona 4
PALMIRA	754	Villa Nueva	Zona 4
PALMIRA	755	Villa Nueva	Zona 4
PALMIRA	756	Villa Nueva	Zona 4
PALMIRA	758	Villa Nueva	Zona 4
PALMIRA	759	Villa Nueva	Zona 4
PALMIRA	962	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	979	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	980	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	980	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	981	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	982	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	986	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	987	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	988	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	989	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	990	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	991	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	992	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	993	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	994	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	995	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	996	Villa Obrero	Zona 4

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(Gen. San Martín Mza.)

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE

H.C.D. de Gen. San Martín Mza.



CONCEJO
DELIBERANTE

Departamento
General San Martín
- M e n d o z a -

MELISA ZAPATA
SECRETARÍA
M. G. del Gral. San Martín Mza.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)

PALMIRA	997	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	998	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	999	Villa Obrero	Zona 4
PALMIRA	649		Zona 4
PALMIRA	739		Zona 4
PALMIRA	790		Zona 4
PALMIRA	869		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1137	Jardín	Zona 4
TRES PORTEÑAS	1139	Jardín	Zona 4
TRES PORTEÑAS	1140	Santa Rita	Zona 4
TRES PORTEÑAS	1101		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1102		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1105		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1106		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1107		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1108		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1109		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1110		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1110		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1112		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1113		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1114		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1115		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1117		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1122		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1123		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1124		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1125		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1126		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1128		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1129		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1130		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1131		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1132		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1133		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1135		Zona 4
TRES PORTEÑAS	1136		Zona 4
BUEN ORDEN	1494		Zona 5
CIUDAD	1486	Altos de San Martín	Zona 5
CIUDAD	1487	Altos de San Martín	Zona 5
CIUDAD	1488	Altos de San Martín	Zona 5
CIUDAD	1489	Altos de San Martín	Zona 5
CIUDAD	1490	Altos de San Martín	Zona 5
CIUDAD	1491	Altos de San Martín	Zona 5
CIUDAD	1492	Altos de San Martín	Zona 5
CIUDAD	6153		Zona 5
CIUDAD	6153		Zona 5
INGENIERO GIAGNONI	1484		Zona 5
INGENIERO GIAGNONI	1485		Zona 5
INGENIERO GIAGNONI	1493		Zona 5

SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
M. G. del Gral. San Martín Mza.

INGENIERO GIAGNONI	1495		Zona 5
INGENIERO GIAGNONI	1496		Zona 5
INGENIERO GIAGNONI	1497		Zona 5
INGENIERO GIAGNONI	1498		Zona 5
INGENIERO GIAGNONI	1499		Zona 5



MELISSA ZAPATA
SECRETARIA
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Gral. San Martín (Mza.)



SERGIO DUBÉ
PRESIDENTE
H.C.D. de Gral. San Martín Mza.